

Los principios del monitoreo comunitario

UNA GUÍA PARA AYUDAR A LAS EMPRESAS E INVERSORES A MEJORAR SU DEBIDA DILIGENCIA EN DERECHOS HUMANOS Y MEDIOAMBIENTE, Y A APOYAR LOS DERECHOS TERRITORIALES COMUNITARIOS EN LOS SECTORES BASADOS EN LA TIERRA

MAYO 2023

INTERLAKEN
 GROUP



ÍNDICE

- AGRADECIMIENTOS 1**
- ABREVIATURAS Y SIGLAS 2**
- SÍNTESIS OPERACIONAL 3**
- 1. INTRODUCCIÓN 6**
 - 1.1 ANTECEDENTES 6
 - 1.2 PROPÓSITO E HISTORIAL DE ESTE DOCUMENTO 8
 - 1.3 PÚBLICO OBJETIVO 9
- 2. ENTENDER EL MONITOREO COMUNITARIO 11**
 - 2.1 ¿POR QUÉ MONITOREO COMUNITARIO? 11
 - 2.2 TIPOS DE MONITOREO COMUNITARIO 13
 - 2.3 BENEFICIOS DEL MONITOREO COMUNITARIO 13
 - 2.4 DIFICULTADES DE LOS ACUERDOS DE MONITOREO COMUNITARIO 15
- 3. PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS EMERGENTES 17**
 - 3.1 PRINCIPIOS DEL MONITOREO COMUNITARIO DESDE UNA PERSPECTIVA DE DILIGENCIA DEBIDA EN DERECHOS HUMANOS Y MEDIOAMBIENTE 17
 - 3.2 ELEMENTOS EMERGENTES DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL MONITOREO COMUNITARIO EN EL MARCO DE LA DDDHMA 19
- CONCLUSIÓN 30**
- ANEXO 1. ESTUDIOS DE CASO 34**
- ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN ÚTIL, HERRAMIENTAS EXISTENTES Y BUENAS PRÁCTICAS 39**
- NOTAS 42**

Foto de Portada: Norte de Sumatra, Indonesia. Foto de Jacob Maentz para RRI.

AGRADECIMIENTOS

Este documento es el resultado de contribuciones colectivas y multipartitas realizadas por líderes de empresas, de inversionistas, de la sociedad civil y de grupos titulares de derechos colectivos reunidos en el Grupo Interlaken.

Un agradecimiento especial a los miembros del Comité Directivo por sus consejos y el tiempo invertido en el desarrollo de este documento desde que inició como idea hasta su publicación, incluyendo a: Joana Pedro, al Banco Europeo de Inversiones; Justin Dupré-Harbourd, Proforest; Claudine Musitelli, Unilever; Harold Gordillo, Finnfund; Mina Beyan, Emprendedores Sociales para el Desarrollo Sostenible; James Otto, Instituto para el Desarrollo Sostenible; Jeff Jeter, Debbie Cousins, Robert Cole, Freddy Shaoul, Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo; Katie Kenrick, Fundación Earthworm; Adrien Cigogne, Karine Diriger, Rainforest Alliance; Andiko Mankayo, Firma de abogados AsM; y Zukifli Bujang, Yayasan Masyarakat Kehutanán Lestari.

Los casos descritos y los principios identificados en este documento derivan de entrevistas con profesionales y titulares de derechos de América Latina, África y Asia.

El documento fue preparado con base en investigaciones y análisis realizados por Audrey Versteegen y Gaurav Mádana. Jenny Springer, John Nelson, Bryson Ogden, Solange Bandiaky-Badji y Tim Derr brindaron apoyo editorial y otros aportes técnicos. La edición

estuvo a cargo de Madiha Waris Qureshi, Nicole Harris y Daiana González, y el diseño gráfico a cargo de Ashley Young. Este documento se enriqueció con comentarios de: Chris Kidd y Lan Mei, Forest Peoples Program; Stanley Kimaren Olé Riamit, Socios para el Desarrollo de Medios de Vida Indígenas; Roger Steinhardt, IKEA; Daphne Yin, Indufor América del Norte; Marc Constantin, ex miembro de la Corporación Financiera Internacional; Laura Eschbach, Landesa; Barbara Wettstein y Claudia Maradan, Nestlé; Bárbara Codispoti, Oxfam Novib; Justin Dupre-Harbord, Dawn Robinson y Leonardo Andres Paipilla, Proforest; y Chloe Ginsburg, Grupo de los Derechos y Recursos.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

El contenido presentado en este documento refleja el consenso alcanzado a través del proceso del Grupo Interlaken, pero no corresponde obligatoriamente a los puntos de vista, políticas o compromisos individuales de las organizaciones representadas en el Grupo Interlaken.

Para citar este informe: Grupo Interlaken e Iniciativa para los Derechos y los Recursos (RRI). 2023. Los principios del monitoreo comunitario: Una guía para ayudar a las empresas e inversores a mejorar su debida diligencia en derechos humanos y medioambiente, y apoyar los derechos territoriales comunitarios en los sectores basados en la tierra. Washington, D.C. RRI.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

| | |
|--------------|---|
| IMR | Iniciativa Marco de Responsabilidad |
| MBC | Monitoreo con Base Comunitaria |
| MAC | Monitoreo con Apoyo Comunitario |
| RSE | Responsabilidad Social Empresarial |
| OSC | Organización de la Sociedad Civil |
| FAO | Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación |
| CLPI | Consentimiento Libre, Previo e Informado |
| DDHMA | Debida Diligencia en Derechos Humanos y Medioambiente |
| OCDE | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico |
| UNGP | Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos |
| VGGT | Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional |

SÍNTESIS OPERACIONAL

Las empresas y los inversionistas que operan en sectores basados en la tierra tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y territoriales legítimos de los Pueblos Indígenas, de las comunidades locales y de los Pueblos Afrodescendientes (PI, CL y PAD). Esta responsabilidad se evidencia en marcos internacionales, legislaciones nacionales, normativas emergentes, buenas prácticas industriales, y en las políticas y compromisos de sostenibilidad y sociales adoptados por empresas e inversores progresistas. Por eso, las empresas y los inversionistas deben implementar procesos integrales y rigurosos de Debida Diligencia en Derechos Humanos y Medioambiente (DDDHMA) para evaluar de modo proactivo los impactos potenciales de sus actividades sobre las comunidades titulares de derechos, y establecer medidas para prevenir, mitigar y, en tal caso, remediar los riesgos potenciales relacionados con sus actividades comerciales, sus cadenas de suministro y sus inversiones. La seguridad en la tenencia predial y la participación efectiva de los titulares de derechos locales son elementos esenciales para el éxito de la DDDHMA, y el monitoreo comunitario es una vía para construir relaciones recíprocas y basadas en derechos que permitan cerrar la brecha entre las comunidades y las empresas e inversores.

El concepto de **Monitoreo Comunitario (MC)** se refiere a un proceso en el que los PI, las CL y los PAD recopilan y evalúan datos sobre las operaciones

comerciales que pueden afectar sus tierras, territorios, recursos, derechos, cultura y medios de subsistencia. Las comunidades usan estos datos para informar y moldear las prácticas comerciales, para prevenir/abordar los problemas de derechos humanos y los impactos ambientales, y para responsabilizar a las empresas e inversores con respecto a las normas y leyes aplicables. Allí donde se desarrollan convenios de MC, éste puede ayudar a las empresas y a los inversores a alinearse mejor con estas leyes y estándares, incluyendo sus propias políticas y compromisos internos, y a reducir los riesgos operativos y reputacionales. Más importante aún: el MC sustenta colaboraciones más directas, equilibradas y basadas en derechos entre las comunidades y las empresas/inversionistas, quienes tienen la obligación de respetar los derechos territoriales legítimos y la autodeterminación de los PI, las CL y los PAD, también porque esos derechos están íntimamente ligados al logro de los objetivos climáticos y de biodiversidad globales y de los programas de sostenibilidad que han adoptado las empresas en aras de dichos objetivos.

En respuesta a esta floreciente oportunidad, este documento se enfoca primero en compartir nuevas ideas, principios y buenas prácticas con el objetivo de estandarizar el concepto de MC entre las empresas e inversionistas de los sectores de actividad basados en la tierra; y segundo, en describir los pasos que estos actores pueden seguir para comprometerse de modo

significativo con los PI, las CL y los PAD para el monitoreo de los impactos potenciales que sus actividades, cadenas de suministro o inversiones puedan tener sobre el medioambiente y los derechos humanos, y dado el caso, para su reparación.

PRINCIPIOS Y PRÁCTICA EMERGENTE

Como se explica en el texto que sigue, los sistemas de MC deben: 1) responder a los contextos locales; 2) asegurar y mantener el CLPI en todas las interacciones con las comunidades; 3) garantizar la transparencia; 4) construir relaciones de confianza y de responsabilidad mutuas; 5) promover la participación amplia y efectiva de los titulares de derechos; 6) alinearse con los marcos regulatorios relevantes; 7) respetar los derechos humanos; y 8) adoptar una política de tolerancia cero hacia actos de violencia y represalias. En el marco de la DDDHMA, estos principios se aplican en las siguientes prácticas:

- 1. Comprender el contexto local:** comprender las experiencias vividas por las comunidades y el contexto de gobernanza local en el que se lleva a cabo un proyecto es importante para generar confianza. El mapeo de recursos comunitarios (o mapeo participativo) puede ayudar a las empresas e inversionistas a entender los posibles factores e impactos específicos del contexto.
- 2. Compartir la información:** Las asimetrías de poder en el acceso a la información entre empresas/inversores y comunidades han generado mucha desconfianza en el pasado. Garantizar la transparencia poniendo la información relevante a disposición de los titulares de derechos (p. ej., los acuerdos de concesión, las evaluaciones de riesgo, la información proporcionada por SIG) es fundamental para hacer cumplir el derecho al CLPI, y ayudará a mejorar el proceso y los resultados del MC.
- 3. Tratar a las comunidades como titulares de derechos:** Que los territorios en poder de las comunidades estén o no oficialmente reconocidos por el estado, las empresas y los inversores deben respetar todos los derechos territoriales legítimos. Esto requiere dirigirse a las comunidades como titulares de derechos, y significa: establecer procedimientos para garantizar el cumplimiento continuo del CLPI; interactuar con los órganos representativos, incluyendo los de las mujeres, la juventud y las minorías, dentro de las comunidades; y buscar el apoyo de terceros confiables, si es necesario.
- 4. Adoptar un enfoque de empoderamiento jurídico:** los dispositivos de MC deben estar situados dentro del marco legal y regulatorio de un país. Se deben contratar abogados comunitarios o expertos jurídicos reconocidos para ayudar a desmitificar, traducir y/o interpretar la información técnica y legal compleja para las comunidades.
- 5. Desarrollar acuerdos de monitoreo equitativos basados en el CLPI:** Los acuerdos de MC (por ejemplo, un memorando de entendimiento firmado) deben ser negociados de manera justa y estar sujetos a dispositivos co-diseñados que establezcan términos claros, que definan los objetivos acordados conjuntamente y que respeten el derecho al CLPI. Por ejemplo, los titulares de derechos deben poder dar/rechazar su consentimiento en cualquier momento, incluso con respecto a quiénes puede acceder y utilizar los datos y/o los conocimientos tradicionales de la comunidad.
- 6. Aclarar los roles y responsabilidades para la implementación:** EL MC debe ser implementado por los titulares de derechos a nivel local, para asegurarse de que los resultados sean conformes al contexto, a las prioridades, a los conocimientos tradicionales y a la experiencia real de las comunidades, lo cual no impide de ninguna manera que las empresas e inversores sean invitados a brindar apoyos prácticos (por ejemplo, facilitando el acceso a la tecnología, invirtiendo en el desarrollo de capacidades, promoviendo la inclusión).
- 7. Fortalecer la DDDHMA en contextos de alto riesgo:** en áreas de actividad que presenten riesgos significativos (por ejemplo, de corrupción, violencia contra defensores de la tierra/ambientales/ de los derechos humanos, o conflictos de tierras con las comunidades), las empresas y los inversionistas deben implementar acciones proactivas,

como mecanismos de denuncia anónima y políticas de tolerancia cero, para evaluar y mitigar estos riesgos.

- 8. Establecer acuerdos de financiación que preserven la independencia:** las actividades de MC pueden requerir apoyo financiero y, cuando corresponda o se solicite, los dispositivos de MC pueden incluir financiamiento o facilidades financieras proporcionadas por la empresa o el inversionista para respaldar la recopilación de datos y la redacción de informes.
- 9. Actuar en base a los resultados de los procesos comunitarios de monitoreo y verificación:** el MC sólo es eficaz en la medida de las acciones realizadas para prevenir o solucionar los problemas planteados. Se deben establecer protocolos mutuamente acordados para recibir las quejas, desarrollar soluciones conjuntas con las partes perjudicadas, y documentar y divulgar los resultados a las partes interesadas. Estos protocolos deben ser transparentes, accesibles y comunicados de manera efectiva a las comunidades participantes y las otras partes interesadas.
- 10. Vincular el monitoreo comunitario con los sistemas de rendición de cuentas:** los mecanismos de resolución de disputas deben ser fácilmente accesibles, reactivos y diseñados de manera consultiva, y también deben incorporar las prácticas locales de resolución de conflictos y ser lo más pragmáticos posible para las comunidades involucradas. Esto incluye el establecimiento de protocolos de incumplimiento con las partes interesadas de la empresa o inversionista, y la difusión proactiva de información sobre cómo usar el sistema, en particular a las mujeres, los grupos minoritarios, los defensores del medioambiente y los derechos humanos, y a otros grupos en riesgo.
- 11. Buscar respuestas sistémicas:** las empresas y los inversionistas deben identificar/comprender los patrones y las causas subyacentes de los impactos negativos persistentes (incluida la inseguridad territorial de la comunidad) para desarrollar políticas y procesos proactivos que permitan abordar estos aspectos de manera sistémica.

- 12. Invertir en la continuidad y la ampliación de los sistemas de monitoreo:** las empresas y los inversionistas deben satisfacer a las necesidades prácticas de recursos y capacidad para aprovechar de modo duradero los beneficios operativos y de reputación que se derivan del MC, empezando con paisajes específicos y luego a mayor escala a lo largo de las cadenas de suministro y de sus distintas carteras de inversión.

El monitoreo comunitario es una herramienta clave que permite a las empresas e inversionistas mejorar su DDDHMA y responder a las realidades locales que enfrentan los titulares de derechos consuetudinarios y colectivos. Por ser un medio para mitigar los impactos sociales y ambientales de sus actividades e inversiones, el MC también ofrece a las empresas e inversionistas la oportunidad de apoyar directamente el reconocimiento y ejercicio de los derechos sobre la tierra y los medios de vida comunitarios. Si bien el MC tiene el potencial de empoderar aún más a las comunidades para que influyan en las cadenas de suministro y las inversiones que afectan sus derechos a la tierra y sus medios de vida, este documento es sólo un punto de partida: hay muchos ejemplos de mecanismos de monitoreo comunitario en el mundo entero, que a menudo utilizan diferentes terminologías pero que no dejan de ser compatibles con el marco y los principios desarrollados en este documento ; sin embargo, para estandarizar esta práctica, aún se necesitan más proyectos piloto, estudios de casos e investigaciones.

Este documento fue producido por el Grupo Interlaken, una plataforma de primer plano para líderes individuales en negocios, inversión, financiamiento para el desarrollo, sociedad civil y comunidades titulares de derechos, que tiene por objetivo profundizar y fortalecer el apoyo del sector privado a los derechos comunitarios sobre la tierra. Para obtener más información y materiales sobre MC, consulte el Centro de recursos sobre monitoreo comunitario del Grupo Interlaken en www.interlakengroup.org/community-monitoring.



*Mujeres de una comunidad local patrullan un parque nacional en el norte de Sumatra, Indonesia.
Foto de Jacob Maentz para RRI.*

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

Las empresas y los inversores, incluyendo los que se dedican a la agricultura, la silvicultura, las infraestructuras y otros sectores basados en la tierra en entornos forestales, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y los derechos legítimos de tenencia¹ de los Pueblos Indígenas, comunidades locales y Pueblos Afrodescendientes (PI², CL³ y PAD⁴). Estas responsabilidades están consagradas en marcos normativos internacionales como los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP)⁵; Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales; la Guía de diligencia

debida de la OCDE para una conducta empresarial responsable: la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas⁶; y las Directrices voluntarias del CFS para la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra (VGGT).⁷

Además, los actores del sector privado en todos los niveles están asumiendo un número cada vez mayor de compromisos de sostenibilidad y derechos humanos, cuya realización depende del fortalecimiento y la seguridad de los derechos territoriales de los PI, las CL y los PAD. Dichos compromisos incluyen metas como lograr cero emisiones netas, eliminar la deforestación de las cadenas de suministro, apoyar los

medios de vida rurales y los derechos humanos, respetar los derechos legítimos sobre la tierra, defender el derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) y combatir la violencia contra la tierra, el medioambiente y los defensores de los derechos humanos.⁸

Regulaciones obligatorias en tramitación, como la Directiva sobre Diligencia Debida en el marco de la Sostenibilidad Corporativa propuesta por la Unión Europea (CSDDD) y el Reglamento sobre los productos libres de Deforestación,⁹ refuerzan las disposiciones de los marcos internacionales y los compromisos del sector privado en materia de derechos humanos y medioambiente, y reafirman la importancia de la interacción con los titulares de derechos colectivos como condición de conformidad.

El cumplimiento de estas obligaciones requiere en general que las empresas y los inversionistas adopten sus propias políticas correspondientes e implementen sistemas para cumplir con su Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos y Medioambiente (DDDHMA) en todas sus actividades e inversiones. Los procesos de DDDHMA son mecanismos esenciales a través de los cuales los actores empresariales evalúan, previenen y reducen el riesgo de perjudicar los derechos de la población local o dañar el medioambiente con sus actividades o inversiones, y remedian cualquier daño que no se haya evitado.¹⁰

La participación de las comunidades locales que pueden verse afectadas por las operaciones de la empresa es fundamental para la eficacia de los procesos de DDDHMA.¹¹ El CLPI, o ese derecho de los Pueblos Indígenas y otros titulares de derechos consuetudinarios de dar o negar su consentimiento a las acciones que los afectarán, también se reconoce como aplicable a todos los aspectos de las interacciones entre la comunidad y la empresa.¹² Los compromisos de DDDHMA y CLPI se reflejan cada vez más en las políticas de las empresas y de los inversores, que luego deben integrarse en las políticas operativas de las filiales y/o armonizarse con las de los proveedores para incidir en las actividades en campo.

En muchos paisajes rurales y forestales, los grupos con mayor probabilidad de verse afectados negativamente por las operaciones terrestres del sector

privado son los PI, las CL y los PAD, en particular las mujeres y las niñas dentro de estas poblaciones. Estas comunidades a menudo tienen derechos consuetudinarios sobre territorios y recursos tradicionales que se verán impactados por las empresas e inversores, y estos derechos pueden o no estar reconocidos por la ley local.¹³ A nivel mundial, los PI, las CL y los PAD tienen derechos consuetudinarios sobre al menos el 50 por ciento de las tierras y áreas forestales del mundo, pero sus derechos están legalmente reconocidos en poco menos del 20 por ciento de estos territorios, y mucho menos en áreas forestales y productivas importantes, como la cuenca del Congo, África occidental y el sudeste asiático.¹⁴

Sin embargo, reforzar los derechos territoriales de los PI, las CL y los PAD permite reducir los riesgos para las inversiones y contribuir a obtener los resultados positivos para el medioambiente y los medios de subsistencia¹⁵ que el sector privado se ha fijado como metas en sus compromisos de sostenibilidad.¹⁶ Si las voces de las comunidades no se escuchan o no se toman en cuenta en las decisiones de inversión y las operaciones comerciales, esto puede tener graves repercusiones para ellas por los daños causados a sus derechos territoriales, a su entorno, a su cultura y a sus estilos de vida.

Según la bibliografía y los expertos consultados para este informe, los métodos actuales de implementación de los procesos de DDDHMA a menudo no cumplen con los estándares de las mejores prácticas y, en cambio, tienden a limitar la eficacia de la interacción con los PI, las CL y los PAD. Podemos citar las siguientes limitaciones a su participación:

- Para las evaluaciones y los informes de DDDHMA, las empresas y los inversores hoy dependen de la información auto-reportada por sus proveedores o destinatarios, los informes de auditoría de proveedores externos o la certificación de estándares voluntarios (como la RSPO). Esta autodeclaración puede estar desactualizada o no “verificada en campo”¹⁷ y/o no captar las opiniones y preocupaciones de la población local.
- Cuando una empresa, un inversionista o un verificador externo envía equipos sobre el terreno

para intercambiar con la población local sobre los impactos ambientales y sociales, estos equipos tienden a decidir a quién consultar y sobre qué temas, con una comprensión a menudo limitada de los contextos. Esto puede dar lugar a sesgos o lagunas en la información recopilada.

- Gran parte del material disponible para guiar el trabajo de DDDHMA no está adecuado para su uso por parte de la industria. Los críticos de los documentos existentes dicen que a menudo son teóricos, demasiado académicos, demasiado prescriptivos o simplemente demasiado largos, lo cual los hace inaccesibles para el personal general de la empresa.

Al mismo tiempo, las comunidades mismas son sin duda las que están mejor situadas para recopilar, y en muchos casos ya están recopilando, datos de campo e información sobre los impactos sociales y ambientales de las actividades del sector privado en sus localidades. Los hallazgos de esta investigación indican que la capacidad de las comunidades locales para recopilar y catalogar datos sobre los impactos sociales y ambientales está subestimada e infrautilizada.

Las comunidades lanzan iniciativas de monitoreo por una variedad de razones, pero un factor motivador importante es defender sus derechos territoriales contra la usurpación, en especial si ha habido previas disputas territoriales con empresas, inversionistas u otros terceros. Desde una perspectiva empresarial y de inversionista, los datos de la comunidad pueden predecir y prevenir mejor los impactos negativos de las actividades o inversiones locales antes de que ocurran. A menudo, una empresa no se entera de las preocupaciones de la comunidad (como los problemas relacionados con la tierra) hasta después de que los problemas han ocurrido, por ejemplo, cuando se reportan a través del proceso de quejas de la empresa. Esta falta de información está a menudo correlacionada con una falta de conexión entre los mecanismos de diligencia debida de la empresa, y los sistemas de monitoreo y conocimiento de la comunidad.

Por otro lado, la búsqueda activa de datos e información en colaboración con las comunidades locales puede ayudar a las empresas y los inversionistas a

garantizar el cumplimiento de los estándares de CLPI, de las obligaciones internacionales y de sus propios compromisos de derechos humanos y medioambiente, así como generar espacios concretos para la colaboración con los titulares de derechos para asegurar la tenencia legítima de la tierra y contribuir a los medios de subsistencia locales.

1.2 PROPÓSITO E HISTORIAL DE ESTE DOCUMENTO

Este documento expone ideas, principios y buenas prácticas para la realización del pleno potencial del monitoreo comunitario en aras de asegurar la conformidad del sector privado con las leyes y marcos internacionales de derechos humanos y ambientales, pero también con sus propias políticas y compromisos. Describe las prácticas que las empresas pueden incorporar en sus operaciones para asociarse significativamente con los titulares de derechos mientras monitorean los impactos potenciales de sus actividades, cadenas de suministro o inversiones sobre el medioambiente y los derechos humanos. El texto principal se complementa con estudios de casos, que describen cómo se lleva a cabo en la práctica el monitoreo comunitario en sectores de actividad relacionada con la tierra en los países en desarrollo.

Este documento fue desarrollado por el Grupo Interlaken, una plataforma de primer plano que reúne a líderes y gerentes de empresas, inversionistas, de la financiación al desarrollo, de la sociedad civil y de las comunidades titulares de derechos, con el objetivo de profundizar y fortalecer el apoyo del sector privado a los derechos territoriales comunitarios.

Los participantes del Grupo Interlaken trabajan juntos para identificar los desafíos emergentes que dificultan la clarificación y el aseguramiento de la tenencia de tierras comunitarias en el mundo en desarrollo, y para hacer operativos los elementos relacionados con este tema en el contexto más amplio de la sostenibilidad empresarial. La Iniciativa para los Derechos y los Recursos (RRI) coordina el Grupo Interlaken que creó en colaboración con la dirección de la Corporación Financiera Internacional en 2014.

Durante una serie de seminarios web en 2020, el Grupo Interlaken identificó el monitoreo comunitario como una vía prometedora para resolver las desconexiones persistentes entre las realidades de terreno que viven las comunidades afectadas por las cadenas de suministro y la inversión en infraestructuras, y los compromisos asumidos por las empresas, inversores e instituciones de ayuda al desarrollo a nivel mundial. Mientras tanto, los problemas observados en la implementación y la presentación de informes, incluyendo las violaciones de los derechos territoriales, se estaban volviendo aún más agudos con las interrupciones que impuso la pandemia de Covid-19 en los procesos de monitoreo, diligencia debida y presentación de informes.

Para desarrollar los principios y el método práctico establecidos en este documento, el Grupo Interlaken encargó un estudio de la documentación y de las herramientas relevantes, completado por entrevistas con líderes de empresas, inversionistas, OSC y comunidades dentro del Grupo Interlaken y las redes de RRI. Dado que la documentación sobre el monitoreo comunitario sigue siendo limitada, se ha dedicado mucho esfuerzo en recopilar la información de las entrevistas. Un comité directivo multilateral contribuyó también asesorando sobre el diseño del documento y apoyando el proceso de entrevistas.

1.3 PÚBLICO OBJETIVO

Este documento está diseñado para empresas e inversores cuyas cadenas de suministro o inversiones corren el riesgo de causar daños ambientales y sociales a las comunidades impactadas por sus operaciones. Esto abarca muchos sectores de producción rural de alto impacto, como la agricultura industrial, la silvicultura de plantaciones, la minería y la extracción de combustibles fósiles, así como los sectores de infraestructura y energía renovable.

También incluye los sectores que utilizan estos recursos y las instituciones financieras que financian su producción y uso. Bajo los UNGP, todas las empresas e inversionistas, independientemente de su posición en la cadena de suministro, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y la obligación de

movilizar su DDDHMA como una herramienta para la prevención y compensación por daños potenciales causados a las poblaciones locales.¹⁸

Específicamente, este documento está dirigido a las siguientes audiencias:

- **Empresas Upstream:** productores de materias primas terrestres e implementadores de proyectos que trabajan directamente con las comunidades durante la etapa de desarrollo o producción de los proyectos, y que están a cargo de documentar el progreso de los compromisos relacionados con las cadenas de suministro o las inversiones. Las empresas upstream y de producción a menudo tienen un control más inmediato sobre los impactos causados en materia de derechos humanos y medioambiente y, por lo tanto, tienen una responsabilidad directa, ya que operan dentro o cerca de tierras pertenecientes a Pueblos Indígenas y otros titulares de derechos, e interactúan periódicamente con las comunidades afectadas por sus actividades. Dado que este documento se ocupa de las operaciones que pueden afectar las tierras, los medios de subsistencia y el medioambiente de los titulares de derechos locales, el término «empresas upstream» abarca una gran variedad de actores, desde los productores individuales hasta comerciantes de productos básicos con cadenas de suministro integradas verticalmente.
- **Empresas Downstream:** las empresas que operan más abajo en la cadena de suministro, desde el origen de las materias primas hasta las etapas más cercanas a la venta y el consumo final (por ejemplo, empresas multinacionales de consumo que se abastecen en productos terrestres), son responsables de garantizar que sus proveedores (directos e indirectos) cumplan con sus obligaciones ambientales y de derechos humanos. Las empresas downstream también pueden causar o contribuir a los impactos que luego son responsables de corregir o ayudar a corregir.
- **Inversionistas:** Las instituciones financiadoras de proyectos y/o del desarrollo que invierten en proyectos rurales tienen la responsabilidad de garantizar que sus beneficiarios cumplan con sus obligaciones ambientales y de derechos humanos.

A menudo se les pide que supervisen e informen dentro de marcos ambientales y sociales, y por lo general se comprometen a: respetar los derechos humanos básicos; respetar la tenencia de la tierra de los PI, las CL y los PAD; prevenir la violencia contra los y las defensoras de los territorios, del medioambiente y de los derechos humanos; velar por el respeto de los derechos humanos de la mujer; detener la deforestación y la conversión de tierras; y prevenir la degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad, entre otros. Además, los propios inversores pueden causar o contribuir

a causar impactos que luego son responsables de corregir o ayudar a corregir.

Además de estas audiencias principales en el sector privado, este documento también tiene como objetivo brindar información útil a las comunidades titulares de derechos sobre cómo sus propios esfuerzos de monitoreo pueden influir en los sistemas de resolución de conflictos utilizados por las empresas, prevenir los impactos negativos futuros y contribuir al fortalecimiento de los derechos y medios de subsistencia locales.



Sumatra del Norte, Indonesia. Foto de Jacob Maentz para RRI.

2. ENTENDER EL MONITOREO COMUNITARIO

2.1 ¿POR QUÉ MONITOREO COMUNITARIO?

Los marcos internacionales, las leyes nacionales, las regulaciones emergentes, las mejores prácticas de la industria y las políticas y compromisos empresariales de DDDHMA requieren que las empresas y los inversores evalúen de manera proactiva los potenciales impactos de sus actividades en los titulares de derechos colectivos, y que implementen medidas para ayudar a prevenir, mitigar y remediar cualquier potencial daño relacionado con sus actividades comerciales, cadenas de suministro e inversiones.

En el centro de las mejores prácticas para cumplir con estos compromisos se encuentra la necesidad de involucrar a los titulares de derechos y partes interesadas a nivel local, para mejorar la precisión y la reactividad de las evaluaciones de impacto en derechos humanos, de las medidas de implementación, y del monitoreo.

Como se describió anteriormente, la experiencia muestra que los autoinformes de las empresas afiliadas, proveedores directos e indirectos y beneficiarios de financiación a menudo no reflejan con exactitud las experiencias vividas por las comunidades en el terreno. En consecuencia, es posible que estos enfoques

centrados en la presentación de informes no logren capturar cuestiones clave como las reclamaciones y litigios históricos relacionados con las tierras, la amplia gama de medios de vida o actividades culturales comunitarias que pueden verse afectadas, y los desacuerdos internos sobre las fronteras intracomunitarias.

Los sistemas corporativos existentes a menudo se basan en datos arrojados por el mecanismo de quejas como fuente principal de información sobre el descontento de la comunidad, lo cual significa que la información llega demasiado tarde. Puede ser muy beneficioso para las empresas tener acceso a información que provenga directamente de las comunidades fuera del marco de disputas y reclamaciones, incluyendo un sistema de notificación temprana de problemas a medida que surjan, para que se les brinde una mayor capacidad de resolución de potenciales problemas.

Este documento utiliza el término **Monitoreo Comunitario (MC)** para describir los procesos emprendidos por las comunidades para evaluar y monitorear los problemas que afectan sus tierras, territorios, recursos, derechos, culturas y medios de vida. El MC puede informar y moldear todos los componentes de

los procesos de DDDHMA, incluyendo la evaluación inicial de riesgos, el cumplimiento sistemático del derecho al CLPI en las interacciones con las comunidades, la recopilación de información relacionada con los impactos, el desarrollo de sistemas de reparación y el seguimiento de la efectividad de las medidas de respuesta (ver Recuadro 1). Estas diversas acciones se reúnen aquí bajo el término “Monitoreo,” ya que todas forman parte de los esfuerzos para vigilar las condiciones y los impactos en las tierras comunitarias y/o el cumplimiento de los compromisos empresariales en materia de DDDHMA.

Cabe señalar, sin embargo, que cuando se implementa un MC para ayudar a informar un proceso de CLPI, el consentimiento otorgado por una comunidad para participar en el monitoreo no equivale al consentimiento para iniciar o continuar las operaciones comerciales.

La participación de la comunidad en los procesos del DDDHMA para informar y moldear las acciones de las empresas e inversores puede dar como resultado evaluaciones que reflejen con mayor precisión las experiencias vividas y las preocupaciones de

RECUADRO 1. “CÓMO EL MONITOREO COMUNITARIO PUEDE CONTRIBUIR AL CICLO DE DDDHMA”

1. Mejorar la identificación proactiva y continua de los potenciales impactos y reales sobre los derechos humanos y el medioambiente, por ejemplo, mediante el mapeo de los titulares de derechos y una mejor comprensión de los problemas específicos de cada contexto, particularmente en los procesos de evaluación de impacto requeridos antes del lanzamiento de operaciones, y que informan las discusiones preliminares de CLPI;
2. Fortalecer los procesos de CLPI en curso integrando la información generada por la comunidad en las evaluaciones de impacto y beneficio;
3. Mejorar la comprensión de los problemas e impactos que se deben tratar de manera prioritaria (por ejemplo, según su gravedad, su probabilidad de ocurrencia y su remediabilidad);
4. Determinar medidas de respuesta apropiadas y efectivas para los potenciales impactos, que otorguen un lugar central al análisis y a las opiniones de los titulares de derechos;
5. Supervisar y evaluar la eficacia de las medidas y respuestas implementadas ante impactos ambientales y de derechos humanos, incluyendo los procesos de indemnización;
6. Monitorear y reportar las actividades e impactos de las operaciones;
7. Validar aportaciones al desarrollo local; y
8. Mejorar la comunicación y los informes de la empresa sobre sus políticas de DDDHMA destinados a los titulares de derechos afectados y el público en general.

las comunidades, lo que permite generar medidas de respuesta que protegerán mejor sus derechos y su entorno. Si se hace correctamente, el MC puede abrir nuevos canales de comunicación e intercambio de información entre las comunidades y las empresas que permitan a la empresa o al inversor adaptar y mejorar sus operaciones comerciales y su cumplimiento de los compromisos de DDDHMA a lo largo del tiempo.

2.2 TIPOS DE MONITOREO COMUNITARIO

Se identificaron dos líneas diferentes de acuerdos de MC relevantes para mejorar las cadenas de suministro y el rendimiento de las inversiones.

- 1. Monitoreo con base comunitaria (MBC):** El MBC corresponde a un monitoreo definido y llevado a cabo por las comunidades, los titulares de derechos y/o las organizaciones comunitarias afectadas, como una expresión de su derecho a la libre determinación y el autogobierno. El MBC es completamente independiente de las operaciones y actividades de una empresa o un inversor. Las iniciativas de MBC son definidas e impulsadas por las comunidades y las organizaciones que las apoyan, quienes no solo deciden qué monitorear y cómo, sino también cómo actuar sobre la información recopilada. Los datos y la información recopilados por las comunidades que emprenden un MBC pueden ser cualitativos o cuantitativos y servir de respaldo a los esfuerzos para garantizar la rendición de cuentas.¹⁹ Los datos útiles para evaluar el desempeño ambiental y de derechos humanos de las inversiones y operaciones basadas en la tierra pueden constituir sólo una pequeña parte de la iniciativa de MBC. Los datos del MBC pueden o no ser compartidos con las empresas, según lo decidan las comunidades.
- 2. Monitoreo con apoyo comunitario (MAC):** El MAC consiste en un proceso en el que las comunidades locales y las empresas o inversores interesados han acordado trabajar juntos para recopilar y compartir datos en aras de mejorar la diligencia debida y el impacto local. En este caso, las

empresas pueden acompañar el MAC brindando apoyo logístico o financiero, incluyendo el desarrollo de protocolos con las comunidades sobre qué datos recopilar y cómo usarlos. La información recopilada a través de iniciativas de MBC existentes puede formar una base para el MAC, pero solo con el CLPI de las comunidades.

2.3 BENEFICIOS DEL MONITOREO COMUNITARIO

Como se describió anteriormente, el principal beneficio para las empresas e inversores de apoyar el MC, si las comunidades así lo desean, es reforzar la conformidad de sus acciones con los marcos internacionales, leyes nacionales, reglamentos emergentes y compromisos corporativos de derechos humanos y medio ambiente. Para las comunidades, los principales beneficios del Monitoreo Comunitario se relacionan con la capacidad de informar y moldear las operaciones comerciales que pueden afectarlas, para prevenir impactos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente, y ayudar a las empresas a rendir cuentas vigilando el grado de conformidad con sus propios compromisos relacionados con la cadena de suministro, los derechos humanos y la sostenibilidad. Entrando en más detalle, algunos de los beneficios del MC son:

- **Una información más completa y precisa sobre los impactos operacionales que una empresa puede causar o contribuir a causar, o a los cuales puede quedar directamente vinculada.** La democratización de los procesos de recolección de datos ofrece la posibilidad de acceder a informaciones más precisas y desglosadas sobre implicaciones o impactos ambientales y de derechos humanos. Los sistemas de conocimiento tradicionales y la acción colectiva de las comunidades pueden proporcionar conocimientos e información a los que las empresas e inversores pueden no tener acceso y, por lo tanto, representan una fuente importante de datos para monitorear los impactos de los proyectos o de las empresas. Puede haber, por ejemplo, tensiones o potenciales conflictos dentro de la comunidad, o una tala inapropiada de árboles, o impactos

en especies de flora y fauna relevantes para los medios de vida locales y la seguridad alimentaria. Muchos sistemas existentes de evaluación de riesgos son inadecuados debido a la falta de información, y mejorarlos con datos del MC es un gran incentivo para que las empresas inviertan en apoyar la recopilación de estos datos. El MC también complementa otras informaciones recabadas en el marco de los sistemas vigentes del DDDHMA en la empresa.

► **Una información más rentable y oportuna.**

La recopilación de datos sociales precisos suele requerir muchos recursos y mucho tiempo porque es más difícil acceder a ellos de forma remota. Típicamente, los ejercicios de verificación de las empresas consumen mucho tiempo laboral, así como apoyo logístico para llegar a las áreas afectadas. Durante estas misiones, es común que los equipos de verificación no entrevisten a todas las partes interesadas y operen con plazos ajustados que limitan el intercambio y la recopilación de información. Esto, a su vez, limita la comprensión y la participación de las partes locales interesadas en el proceso de seguimiento. Por otro lado, establecer a través del MC una fuente de información confiable y permanente de las comunidades en campo puede traer importantes beneficios operativos y de reputación.

► **Flujos de información mejor integrados a lo largo de las cadenas de suministro.**

Los datos recopilados por las comunidades se pueden utilizar para triangular la información secundaria recopilada por una empresa o inversor con los puntos de vista de los titulares de derechos afectados sobre cuestiones relevantes y sobre la eficacia de las medidas adoptadas para abordar esas cuestiones. También se pueden utilizar para dirigir información a los distintos niveles de la jerarquía de gestión. Por ejemplo, es posible que los altos directivos no deseen conocer los detalles de pequeñas quejas, sino que deseen ver informes o datos sobre posibles disputas de tierras, ya que estos problemas a menudo son invisibles para ellos a través de los canales habituales de transmisión de la información por el personal. En algunas industrias y geografías, las malas noticias no circulan del personal subalterno a los directivos

porque pueden percibirse como indicativos de que los mandos medios no están haciendo su trabajo correctamente. Mientras tanto, al nivel específico de las inversiones o de la gestión territorial, el personal operativo tendrá jurisdicción sobre todas las quejas, ya que éste tiene la capacidad de tratar la mayoría de ellas sin informar a su jerarquía (ver Estudio de caso 1: Aceite de palma). Además, los datos del MC se pueden usar para triangular o verificar los datos auto-informados del proveedor, tanto sobre la idoneidad de los procesos del proveedor para respetar los derechos de los PI, las CL y los PAD, como sobre su divulgación de impactos y quejas.

► **Diálogos y colaboraciones más frecuentes y constructivos.**

Muchas empresas e inversores utilizan hoy foros multipartitas periódicos como principal punto de contacto con las comunidades. El MC puede ayudar a mantener una comunicación más formal y generar confianza a lo largo del tiempo, al permitir un intercambio de información más frecuente entre las comunidades y las empresas o inversores, y a través de las respuestas que aportan las empresas e inversores a estos datos. Cuando las comunidades tienen información sobre los resultados sociales y ambientales que aún no llega a la etapa de presentación de quejas, los intercambios más frecuentes pueden ayudar a evitar que surjan quejas formales.

► **Mejora de relaciones y resultados.**

El valor del monitoreo comunitario para empresas e inversores puede ir más allá de la “simple” recopilación de datos y el acceso a la información. El acceso a los datos de la comunidad puede abrir oportunidades para nuevos enfoques basados en los derechos, así como un diálogo abierto, una mayor protección de los derechos de las comunidades sobre sus tierras, territorios y recursos, un mayor potencial para encontrar soluciones que aborden los problemas ambientales y de derechos humanos emergentes conforme a las prioridades de la comunidad y mayores oportunidades para que las comunidades se beneficien de las inversiones.

► **Fortalecimiento de los conocimientos y sistemas de gestión tradicionales.**

En el marco del MC, los sistemas de conocimientos tradicionales pueden contribuir, junto con las nuevas tecnologías,

al monitoreo y la documentación sistemáticos del estado y uso de los recursos naturales, la tierra y el bienestar humano, pero también al monitoreo de las presiones externas y las amenazas potenciales asociadas con dichas presiones. El MC puede así contribuir a validar el conocimiento local y fortalecer los sistemas comunitarios existentes de gestión de recursos.

- **Fortalecimiento de la sensibilización y la promoción.** Cuando los PI, las CL y los PAD participan en el monitoreo, es probable que tengan un mejor acceso a la información sobre las obligaciones en virtud de las leyes aplicables y las políticas y compromisos existentes diseñados para garantizar que se respeten sus derechos. Además, estas comunidades adquieren herramientas que fortalecen su capacidad de llamar la atención sobre los temas que les preocupan, incluido el respeto a sus derechos sobre tierras, territorios y recursos.²⁰
- **Fortalecimiento de la tenencia de la tierra y los medios de subsistencia de los PI, las CL y los PAD.** La participación de la empresa mediante acuerdos de monitoreo y la información resultante con respecto a las condiciones locales y los desafíos que enfrentan los titulares de derechos colectivos, pueden proporcionar una comprensión común de cómo las empresas y los inversionistas pueden ayudar directamente a las comunidades a asegurar sus derechos. Por ejemplo, con base en un sistema de monitoreo, las empresas y los inversionistas pueden ayudar a las comunidades a realizar un mapeo participativo de las áreas consuetudinarias. En los estados donde los derechos territoriales de los PI, las CL o los PAD no tienen reconocimiento legal, el primer paso hacia dicho reconocimiento consiste en definir con las poblaciones locales los límites de sus territorios consuetudinarios y respetarlos. Esta es una buena oportunidad para aprovechar el capital político del sector privado para apoyar directamente el reconocimiento de los derechos sobre la tierra. Con acceso a la información sobre las tierras comunitarias, las empresas y los inversionistas pueden proteger y respetar los derechos comunitarios en sus propias actividades.

De modo similar, la información básica sobre el estado de los medios de vida locales de las comunidades

ubicadas en las áreas de abastecimiento puede ser el punto de partida para un diálogo más productivo entre la comunidad y la empresa sobre el desarrollo económico de estas áreas.

2.4 DIFICULTADES DE LOS ACUERDOS DE MONITOREO COMUNITARIO

Además de los evidentes beneficios descritos anteriormente, se deben superar varios desafíos para que los acuerdos de MC sean exitosos. Nuestra investigación y los entrevistados destacaron los siguientes desafíos:

- **Superar la desconfianza y los conflictos.** Las comunidades pueden haber tenido experiencias negativas con actores de inversión, desarrollo y/o gobierno en el pasado, y estas experiencias pueden influir en su perspectiva y actitud hacia las actividades del sector privado, así como el esfuerzo requerido para llevar a cabo un MC. Puede haber una falta de confianza entre las empresas que operan sobre el terreno y las comunidades que han sufrido impactos negativos en su medioambiente y derechos humanos, particularmente debido a la insuficiencia, o incluso a la ausencia, de un proceso de CLPI. También puede haber reclamos o disputas territoriales en proceso entre las comunidades y el sector privado, el sector de la ayuda al desarrollo o las entidades gubernamentales.
- **Asimetrías de poder.** Al igual que con casi todos los aspectos de las relaciones entre el sector privado y la comunidad, es probable que existan profundas asimetrías de poder entre las empresas, los inversionistas y las contrapartes comunitarias en el marco de un proceso de MC. Es posible que las comunidades no puedan confiar o interactuar con las agencias gubernamentales relevantes de la misma manera que las empresas y los inversores, o que no puedan acceder a la información tan fácilmente. Si bien una colaboración más sólida en torno al MC puede ayudar a recalibrar las relaciones en igualdad de condiciones, las empresas y los inversores deberán ser conscientes de su poder relativo y contribuir a este reequilibrio a través de la transparencia, la responsabilidad y el

respeto por los derechos y la autodeterminación de la comunidad.

- **Aspectos de seguridad en la colecta y el uso de datos comunitarios.** Vinculado a las asimetrías y conflictos de poder históricos, puede haber serios riesgos para las comunidades y los monitores si los resultados del monitoreo alteran el equilibrio de poder local. El conflicto y la intimidación ya son moneda corriente, como lo demuestran los altos niveles de amenazas y violencia contra miembros de las comunidades que defienden los derechos humanos y el medioambiente.²¹
- **Dinámicas intracomunitarias de poder.** Basarse en datos recopilados por la comunidad para los procesos de DDDHMA puede enfrentar dificultades de audibilidad y representación dentro de las comunidades. Las normas comunitarias y dinámicas de poder dentro de las comunidades pueden hacer que las opiniones y experiencias de las mujeres o los grupos marginados sean menos visibles en el Monitoreo Comunitario. Los intereses locales que no necesariamente están alineados con las metas de la comunidad que motivaron la iniciativa de seguimiento pueden intentar frustrar la colaboración. En el pasado, las empresas o los inversores a menudo han tenido problemas para identificar quién habla legítimamente en nombre y representación de la comunidad y, por lo tanto, para validar los datos como exactos y confiables.
- **Propiedad y control de los datos sensibles.** Las empresas y los inversionistas también pueden mostrarse reacios a involucrarse con las comunidades locales en los esfuerzos de monitoreo porque los proyectos de MC pueden generar información confidencial más allá del control de la empresa.
- **Integración de los datos en los sistemas existentes de evaluación de riesgos y rendición de cuentas.** Algunos entrevistados expresaron su preocupación acerca de cómo la información del MC puede encajar en los sistemas corporativos existentes de evaluación de riesgos y rendición de cuentas, muchos de los cuales ya están ampliamente desarrollados. Esto abarca los desafíos relacionados con la tecnología. Si bien los datos

del MC pueden mejorar en gran medida la precisión y la capacidad de respuesta de los sistemas empresariales, los marcos y los datos recopilados deben alinearse con los sistemas empresariales o de inversores existentes para garantizar la coherencia. Al mismo tiempo, los sistemas de rendición de cuentas y evaluación de riesgos de empresas e inversionistas deben poder ajustarse para incorporar los datos de las comunidades.

- **Aspectos relacionados con recursos y capacidad.** Existen desafíos prácticos asociados, por un lado, con la construcción y el mantenimiento de la capacidad de las comunidades para participar en un monitoreo efectivo y, por el otro, con las habilidades y la capacitación de los equipos dentro de las instituciones para recibir, integrar y actuar sobre los resultados del MC. Estos interrogantes de capacidad deben incluir cómo sostener e institucionalizar iniciativas de MC a mediano y largo plazo. Los esfuerzos de monitoreo requieren recursos financieros, pero encontrar arreglos para superar los posibles conflictos de interés, por ejemplo, si una empresa o inversionista ayuda a una comunidad a realizar un monitoreo independiente, puede ser difícil.
- **Adaptar la escala del monitoreo comunitario.** Las empresas y los inversores downstream pueden tener cadenas de suministro o carteras que abarquen varios continentes y miles de proveedores. En esos casos, adaptar el MC a una escala de actividad de tal magnitud, garantizando al mismo tiempo una participación detallada y robusta de los actores locales, es un desafío considerable. Específicamente, los entrevistados hablaron de las dificultades para definir dónde el MC sería más apropiado o efectivo, y cómo priorizar áreas donde el MC debe ser apoyado debido a que los recursos y capacidades disponibles son limitados. Además, está la cuestión de la confidencialidad, o cómo los datos del MC pueden compartirse de forma segura entre las comunidades y una empresa downstream sin comprometer información sensible desde el punto de vista jurídico o comercial. Información que se ha obtenido sin pasar por los proveedores responsables.



Caminata en una plantación de palma aceitera, Liberia. Foto de Isabel Albee para RRI.

3. PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS EMERGENTES

3.1 PRINCIPIOS DEL MONITOREO COMUNITARIO DESDE UNA PERSPECTIVA DE DILIGENCIA DEBIDA EN DERECHOS HUMANOS Y MEDIOAMBIENTE

La siguiente sección describe los principios y las mejores prácticas que pueden ayudar a empresas e inversores interesados en garantizar que el MC sea efectivo como parte de su DDDHMA, y que salvaguarde los derechos ambientales y comunitarios.

Estos principios y prácticas se derivan de las entrevistas realizadas y de la documentación consultada para preparar este documento, pero en particular de las Directrices operativas de la Iniciativa Marco de Responsabilidad²² y de los criterios de efectividad para los mecanismos de reclamación no judiciales descritos en los Principios Rectores (UNGP).²³ En el Anexo I se proporcionan otros recursos útiles para empresas e inversionistas. En base a estos hallazgos, los sistemas de monitoreo comunitario deben abordar la información descrita en la siguiente tabla:

| Principio | Descripción |
|--|---|
| Responder a los contextos locales | El diseño e implementación de un sistema de MC debe definir objetivos claros, tener en cuenta los niveles de capacidad de la comunidad y las realidades políticas locales (tales como asimetrías de poder y riesgos para los responsables del monitoreo local); así como respetar las tradiciones y normas culturales de las comunidades. |
| Asegurar y mantener el CLPI en todas las interacciones con las comunidades | Para proteger y ejercer los derechos de un CLPL para actividades que afecten sus tierras, recursos y conocimientos tradicionales, los titulares de derechos deben tener la posibilidad de dar o negar su consentimiento para los procesos de MC, incluyendo cualquier uso posible de sus conocimientos tradicionales. El derecho de las comunidades al CLPI es esencial para un proceso de DDDHMA eficaz y, por lo tanto, crucial para acceder y utilizar a los datos de la comunidad. |
| Garantizar la transparencia | La transparencia y la honestidad son esenciales para el éxito de las relaciones entre los titulares de derechos y los operadores/gestores de proyectos. Lo que cada parte involucrada entiende por “transparencia” debe ser discutido, acordado y debidamente documentado. Esto supone establecer canales de comunicación, procesos de gobernanza y mecanismos de intercambio de datos con la mayor claridad posible. |
| Establecer confianza mutua y responsabilidad | La adhesión a los principios de esta lista debería fomentar la confianza necesaria para desarrollar e implementar programas de MC. Los dispositivos de MC deben desarrollarse e implementarse bajo términos mutuamente definidos y dentro de una estructura de gobierno acordada. La gobernanza debe asegurar la representación de todos los grupos, garantizar la igualdad en la toma de decisiones y definir los términos de las cláusulas de salida si se considera que el acuerdo no está siendo respetado por una de las partes. |
| Promover una participación amplia y efectiva de los titulares de derechos | El proceso debe promover la participación amplia y efectiva de los titulares de derechos, incluyendo distintos grupos dentro de las comunidades (p. ej., Pueblos Indígenas, mujeres, jóvenes). Los titulares de derechos deben estar facultados para participar y beneficiarse del MC, lo cual incluye tener acceso a un diálogo abierto con las empresas e inversores, y tener poder de decisión sobre las acciones destinadas a remediar los impactos negativos de las actividades o inversiones. |
| Alinearse con los marcos regulatorios relevantes | Los sistemas de Monitoreo Comunitario deben ser consistentes con los marcos ambientales y de derechos humanos nacionales e internacionales relevantes. Todas las regulaciones y marcos nacionales e internacionales aplicables a las actividades de la empresa deben divulgarse en su totalidad y estar disponibles en idiomas y formatos culturalmente apropiados. |
| Respetar los derechos humanos | Esto debe incluir los derechos específicos de los Pueblos Indígenas, comunidades locales, Pueblos Afrodescendientes y mujeres, así como una atención especial a los derechos de los grupos vulnerables. |
| Comprometerse con una tolerancia cero de la violencia y las represalias | Las empresas e inversores que busquen integrar datos comunitarios en su proceso de DDDHMA deben comprometerse explícitamente a no tolerar de ninguna manera ningún tipo de violencia y/o posibles represalias contra los defensores de la tierra, el medioambiente y los derechos de las personas, mediante políticas y acciones claras. Estas deben incluir consideraciones especiales para las actividades que tienen lugar en áreas de conflicto, posconflicto y violencia intensificada, así como en áreas con altos niveles de corrupción, represión de la sociedad civil y/o falta de libertad de prensa. |

3.2 ELEMENTOS EMERGENTES DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL MONITOREO COMUNITARIO EN EL MARCO DE LA DDDHMA

COMPRENDER EL CONTEXTO LOCAL

Comprender las experiencias vividas por las comunidades, incluyendo la historia y los orígenes de las disputas territoriales prolongadas, los impactos negativos en los medios de subsistencia y las violaciones de derechos territoriales, es importante para establecer y afianzar un clima general de confianza con dichas comunidades, y para desarrollar sistemas efectivos de monitoreo comunitario.

Realizar un mapeo de recursos comunitarios (o mapeo participativo) puede ser útil para entender el alcance de los reclamos sobre territorios consuetudinarios y cómo las comunidades dependen de los recursos, así como para evaluar los impactos potenciales de las actividades del proyecto o de la empresa, y tener en cuenta los diversos puntos de vista que puedan tener diferentes individuos y grupos dentro de una comunidad.

También es esencial comprender la gobernanza local del contexto donde se han de llevar a cabo las actividades de un proyecto o empresa. En lugares con un estado de derecho débil, con problemas de corrupción o simplemente una implementación deficiente de las protecciones legales, las comunidades pueden mostrarse renuentes a confiar en las empresas o los inversionistas. Esto es particularmente importante en países donde el nivel de violencia contra los defensores de la tierra, del medioambiente y de los derechos humanos es alto o va en aumento (ver el estudio de caso sobre el caucho en el Anexo 1).

COMPARTIR LA INFORMACIÓN

Es importante reconocer las posibles asimetrías de poder en el acceso a la información puede haber entre las empresas e inversionistas interesados en el monitoreo comunitario, los gobiernos y las comunidades. Los actores del sector privado tendrán sin duda un acceso más fácil a información como mapas

de concesiones, contratos gubernamentales o evaluaciones de impacto ambiental, pero es probable que las comunidades no tengan la misma facilidad de acceso a documentos legales o programas importantes. Esta asimetría puede jugar un papel importante en generar desconfianza. Como dijo un representante de la sociedad civil, **“la divulgación completa es esencial para evitar un abuso de confianza total.”**

Garantizar la transparencia al poner la información relevante a disposición de los titulares de derechos es fundamental para defender el derecho al CLPI además de mejorar el proceso y los resultados del MC. Por ejemplo, se debe compartir información sobre los términos de los acuerdos de concesión, contratos con organismos gubernamentales, resultados de evaluaciones de impacto ambiental y social, documentos técnicos y legales relevantes, información de SIG, y políticas y compromisos de la empresa relacionados con la DDDHMA. Si las empresas mantienen confidenciales las evaluaciones relevantes y los informes de seguimiento, es probable que esto genere una brecha de responsabilidad. Cuando la publicación de información sensible puede aumentar los riesgos para las comunidades, las empresas deben implementar mecanismos para anonimizar los datos.

TRATAR A LAS COMUNIDADES COMO TITULARES DE DERECHOS

El proceso de participación de la comunidad y el punto de entrada de la comunidad son claves para generar confianza y desarrollar una cooperación eficaz para el monitoreo comunitario. Cada vez más, las empresas y los inversionistas entienden que cuando buscan operar en áreas dentro o cerca de territorios

“Para establecer un clima de confianza, el punto de entrada de la comunidad es fundamental. Dirigirse a los titulares de derechos de manera abierta y honesta desde el principio es clave para generar confianza.

—Un representante de la sociedad civil, Liberia

comunitarios, sin importar que estas áreas tengan o no reconocimiento legal por parte del estado, deben respetar todos los derechos legítimos sobre la tierra, incluidos los derechos territoriales consuetudinarios y estatutarios de las comunidades. En la práctica, esto significa comprometerse con las comunidades como titulares de derechos y contrapartes valiosas de las actividades corporativas.

Acercarse a las comunidades titulares de derechos implica **establecer procedimientos para garantizar el respeto continuo del derecho al CLPI**, incluso con respecto a los esfuerzos de MC.²⁴ Sin el consentimiento para operar, las empresas y los proyectos pueden incurrir en riesgos materiales, operativos, legales, regulatorios y de reputación, alimentar conflictos con las comunidades y producir impactos negativos sobre el medioambiente y los derechos humanos.²⁵ Por lo tanto, las empresas tienen un claro interés en relacionarse directamente con los titulares de derechos. Respetar el derecho al CLPI al interactuar con las comunidades brinda muchas oportunidades para desarrollar protocolos robustos de protección de los monitores comunitarios y de regulación del uso de la información recopilada por las comunidades.

Entablar un diálogo con los órganos representativos de las comunidades titulares de derechos al iniciar discusiones sobre un posible MC es un punto importante de respeto del derecho al CLPI. Puede tratarse de líderes electos, grupos de mujeres, líderes tradicionales y ancianos de la comunidad. La divulgación a través de organizaciones comunitarias puede ser otra forma para que las empresas y los inversionistas se acerquen a las comunidades como titulares de derechos. Existen redes indígenas y comunitarias legalmente reconocidas y bien organizadas en muchos países y regiones, y representan puntos de contacto para empresas e inversores.²⁶

Las empresas también deben **solicitar activamente los puntos de vista de las mujeres, los jóvenes y las minorías dentro de las comunidades**, adoptando enfoques culturalmente apropiados y una perspectiva de género, para fomentar una participación significativa en el desarrollo y respaldo de los planes y enfoques de monitoreo comunitario. La interacción continua con los órganos representativos

a nivel comunitario es una oportunidad para empoderar a las comunidades para que contribuyan significativamente al monitoreo de las actividades e impactos de la empresa. Cuando surgen conflictos, trabajar con organizaciones comunitarias y respetar las normas y costumbres locales puede ayudar a resolverlos más rápidamente.

El proceso de contacto e interacción con la comunidad puede verse facilitado por **el apoyo de terceros de confianza**, como las OSC locales o los abogados de la comunidad (consulte la siguiente sección), y las comunidades pueden solicitar esa mediación. Las OSC locales pueden ayudar a facilitar las discusiones con las comunidades sobre los objetivos, las pautas y las condiciones de la sociedad civil; apoyar la validación de las herramientas utilizadas para la recopilación de datos; interactuar con las agencias gubernamentales locales según corresponda; e interpretar información técnica y legal compleja para la población local, apoyándose en sus habilidades especializadas y sus raíces locales.

Además, los representantes de la sociedad civil brindan experiencia relevante en contextos o problemas específicos que suelen surgir durante el proceso de interacción con las comunidades. Estos terceros también pueden conservar y administrar recursos financieros en nombre de las comunidades, actuando como intermediarios entre los monitores comunitarios y la empresa o inversor.

Los terceros no estatales deben ser nombrados y aprobados por la comunidad y la empresa. Es posible establecer un marco para definir qué organizaciones apoyarán el proceso de SC según las habilidades y capacidades que tengan, ya sea técnicas, financieras, relacionadas con una buena comprensión de los contextos locales o con una pericia en materia de CLPI.

ADOPTAR UN ENFOQUE DE EMPODERAMIENTO JURÍDICO

Es importante ubicar el monitoreo comunitario dentro del marco legal y regulatorio nacional. Esto significa que, si bien las empresas y las comunidades discuten juntos los propósitos, las pautas y los términos de la recopilación y el uso de datos, también debe

haber una discusión sobre los marcos legales y regulatorios relevantes que se aplican tanto a las actividades de proyectos o empresas como a los derechos comunitarios.

Los expertos jurídicos comunitarios pueden ayudar a desmitificar, traducir e interpretar información técnica y legal compleja para las comunidades, como evaluaciones de impacto ambiental y social (EIAS), protocolos de permisos, acuerdos de concesión, marcos regulatorios aplicables a las actividades comerciales y sus impactos, y obligaciones legales y compromisos voluntarios de las empresas. Para garantizar una comprensión clara, las empresas y los inversionistas deben organizar un apoyo a las comunidades para ayudarles a contratar sus propios expertos jurídicos que puedan brindarles asistencia en su misión de MC.

DESARROLLAR ACUERDOS DE MONITOREO EQUITATIVOS BASADOS EN EL CLPI

Que las comunidades estén ya monitoreando y hayan expresado su voluntad de compartir datos, o que el monitoreo comience con el convenio entre comunidad y empresa, es esencial definir términos claros para una colaboración de MC, y establecer acuerdos consistentes con los derechos ligados al CLPI. El monitoreo comunitario y el intercambio de datos con las empresas deben negociarse de manera justa y regirse por acuerdos co-diseñados.

Como lo explicó un líder Indígena de Indonesia, debe haber una hoja de ruta clara y un proceso acordado conjuntamente por las comunidades y las empresas con respecto a los objetivos, lineamientos y condiciones del MC. Un representante de la sociedad civil liberiana explicó, en base a experiencias de apoyo a las comunidades rurales afectadas por las operaciones de palma aceitera, que la existencia de un memorando de entendimiento firmado entre las comunidades y las empresas facilitó el seguimiento de los avances sobre los compromisos acordados.

Antes de redactar o firmar un acuerdo con las comunidades, los objetivos de cada una de las partes deben formularse de manera clara y transparente. Las empresas y los inversionistas deben esforzarse

por comprender los objetivos que las comunidades buscan alcanzar participando al monitoreo, indicar cuáles son sus propios objetivos con respecto a los datos comunitarios que buscan recibir, cómo pretenden usarlos, qué resultados pueden esperar las comunidades del proceso de monitoreo apoyado por la comunidad, y cómo se compartirán la información y los datos relevantes. Puede haber participación de terceros, por ejemplo asesores jurídicos (ver más arriba), que también pueden hacer las veces de garantes para facilitar estas discusiones y negociaciones, siempre que sean libremente elegidos y aceptados por las comunidades.

Similarmente, cuando las comunidades realizan un MBC, las empresas y los inversionistas pueden buscar entender los objetivos, intenciones y expectativas relacionadas con ese proceso, reconociendo que las comunidades pueden o no estar dispuestas a participar.

En Kenia, un representante de la sociedad civil recomendó validar con las comunidades la metodología y las herramientas utilizadas para el monitoreo antes de iniciar el proceso de MC. Estos preparativos deben servir para definir cómo se recaudarán los datos, qué formato se utilizará para la recopilación, quién será propietario de los datos y quién decidirá cómo se utilizan.

Cuando las comunidades recaudan datos, es importante que sean ellas quienes determinen el proceso de recopilación y conserven la propiedad de los datos. Sin embargo, si las comunidades y las empresas se ponen de acuerdo sobre un proceso de monitoreo participativo, los datos pueden ser de propiedad conjunta y regirse por contrato. Si el proceso de MC involucra conocimiento tradicional, los términos de su uso y las protecciones relevantes también deben definirse y acordarse. A fin de cuentas, si las empresas y las comunidades logran formular abiertamente los objetivos que motivan su participación en un MC, y si hay total claridad sobre la recopilación y el propósito de los datos comunitarios, habrá menos discrepancias sobre cómo se deben usar los datos en las etapas siguientes.



Los Pueblos Indígenas [y las comunidades tradicionales] experimentan la naturaleza de manera diferente a los actores del sector público y privado. Percibimos los matices del cambio ambiental de modo distinto. El monitoreo comunitario debe ser lo bastante sólido para poder reflejar todas las sutilezas de las perspectivas y experiencias de las comunidades. La memoria colectiva es fundamental para apreciar la lentitud de los cambios en el paisaje ambiental. Un asesor [del sector privado] no podrá apreciar la lenta progresión de los cambios en el paisaje ambiental como lo hacen las comunidades, que recopilan datos a escala intergeneracional.

—Un representante de la sociedad civil Indígena, Kenia

La propiedad y el uso de los datos también son relevantes desde una perspectiva de responsabilidad. Si la respuesta y las acciones basadas en el MC son insuficientes o inconsistentes con los acuerdos discutidos, las comunidades deben conservar el derecho de usar los datos para obtener reparación y compensación. Además, la apropiación y el uso de datos por parte de

las empresas deben respetar las condiciones de confidencialidad y de seguridad impuestas por las comunidades involucradas en el monitoreo.

La gobernanza de la iniciativa debe estar claramente definida, incluyendo los roles y responsabilidades respectivas de las partes, los plazos pertinentes y

RECUADRO 2. “EL PAPEL Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y DE COMUNIDADES LOCALES EN EL MONITOREO COMUNITARIO”

Un elemento esencial de cualquier acuerdo de monitoreo comunitario es la participación equitativa de mujeres y niñas de Comunidades Indígenas, Afrodescendientes y locales. Su presencia y trabajo son esenciales en la gestión forestal y la producción de alimentos en muchas Comunidades Indígenas y Locales, y cuando disponen de sus derechos territoriales, se ha observado una mejora en la seguridad alimentaria y el bienestar económico de los hogares en las economías en desarrollo. Sin embargo, los derechos específicos de las mujeres sobre la tierra, que constituyen la mitad de la población de los Pueblos Indígenas y comunidades locales en el mundo, rara vez se reconocen en las leyes nacionales y, a menudo, se pasan por alto en los fondos mundiales para los derechos territoriales y la gestión forestal de las comunidades. A nivel comunitario, la discriminación de género también puede conducir a la exclusión de las mujeres de los cargos de poder; por lo tanto, es fundamental que los sistemas de MC integren procesos decisionales que respeten la equidad de género, así como indicadores vinculados a beneficios específicos para mujeres y niñas.

En muchos países de bajos y medianos ingresos, las leyes nacionales sobre los derechos de las mujeres Indígenas, Afrodescendientes y de comunidades locales en materia de herencia, participación comunitaria, acceso a la gobernabilidad y a los mecanismos de resolución de disputas a nivel comunitario, no cumplen con los requisitos del derecho internacional, como los de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), o los que dictan documentos de orientación y otros compromisos internacionales no vinculantes, como las VGGT y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A falta de protecciones legales adecuadas, las prácticas discriminatorias contra las mujeres de las Comunidades Indígenas y locales a menudo se permiten y perpetúan. La falta de reconocimiento de sus derechos sobre la tierra no sólo pone en peligro los medios de subsistencia de las mujeres y sus familias, sino que también amenaza el progreso de comunidades enteras. Para las empresas e inversionistas que están comprometidos con brindar beneficios sociales o “forestalmente positivos”, es fundamental sistematizar la participación, los beneficios y el respeto a los derechos de las mujeres y niñas en los programas de monitoreo comunitario, para lograr un impacto duradero sobre los medios de vida de las comunidades.

Además de la inadecuación de las protecciones legales, existe también una brecha importante en la financiación que, destinada a promover los derechos territoriales y la gestión forestal de las comunidades, llega a fin de cuentas hasta las

RECUADRO 2. “EL PAPEL Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES Y DE COMUNIDADES LOCALES EN EL MONITOREO COMUNITARIO” (CONTINUADO)

iniciativas lideradas por mujeres Indígenas y locales. Una investigación reciente que analizó el apoyo de donantes bilaterales y multilaterales a los derechos de tenencia y gestión forestal comunitarios entre 2011 y 2020, encontró que solo el 27 por ciento de la financiación incluía palabras clave relacionadas con el género en las descripciones de los proyectos. Además, de los 270 millones USD invertidos anualmente en el manejo de tierras y bosques por los PI, las CL y los PAD, sólo un 17 por ciento se destinó a actividades que nombraban específicamente a una organización directamente liderada por titulares de derechos locales. Aunque hace falta más investigación, estos dos hallazgos sugieren que mucho menos de ese 17 por ciento de los fondos prometidos para la gestión de bosques y tierras llega directamente hasta las mujeres locales, Afrodescendientes e Indígenas en el terreno, a pesar de que su importancia en el logro de los objetivos económicos y ambientales se ha vuelto innegable. Para que el monitoreo comunitario tenga éxito, las empresas y los inversionistas deben garantizar que las mujeres reciban los recursos adecuados para poder contribuir de manera significativa y equitativa a los convenios de monitoreo comunitario y beneficiarse de ellos.

Comprender las barreras interseccionales y contextuales que enfrentan las mujeres y las niñas para ejercer sus derechos y gozar de los beneficios de una tenencia segura es fundamental para el éxito de cualquier programa de Monitoreo Comunitario. Los marcos de monitoreo, cuestionarios, indicadores y protocolos de decisión deben incorporar estrategias de género inclusivas para lograr resultados equitativos y sostenibles en cuanto a los medios de vida de las mujeres, que a su vez arrojan co-beneficios duraderos para sus familias y comunidades –además porque todo aquello corresponde a resultados que son una parte integral de los compromisos “forestalmente positivos” asumidos por las empresas e inversores progresistas. En general, un sistema de monitoreo comunitario incluyente desde la perspectiva de género no sólo brinda a las empresas y gobiernos los datos que permiten evitar resultados discriminatorios dentro de las comunidades, sino que también garantiza que las mujeres tengan un lugar en la mesa para definir cómo se usan sus tierras y cómo desean beneficiarse de la riqueza derivada de los recursos de sus territorios ancestrales.

En el futuro, será importante continuar desarrollando y profundizando los vínculos entre la equidad de género, los medios de vida y el monitoreo comunitario. Un siguiente paso sugerido es recopilar estudios de casos de monitoreo comunitario enfocados en la participación de las mujeres y mecanismos equitativos de repartición de beneficios, sintetizando la información clave para su aplicación futura.

Para obtener más información sobre la importancia y el estado de los derechos territoriales de las mujeres dentro de las Comunidades Indígenas, Afrodescendientes y locales, consulte el informe titulado Poder y potencial: un análisis comparativo de leyes y reglamentos nacionales sobre los derechos de las mujeres sobre los bosques comunitarios ; y para consultar recomendaciones y orientación para empresas sobre prácticas equitativas de tierras, incluyendo consideraciones de género en las interacciones de empresas e inversores con las comunidades, consulte en informe titulado Respeto de los derechos sobre la tierra y los bosques: una guía para las empresas (sólo en inglés).

las personas autorizadas para tomar decisiones con respecto a la publicación de los resultados. El acuerdo resultante, que sirve de guía a la iniciativa de monitoreo, debe incluir disposiciones, mecanismos o procedimientos para abordar lo siguiente:

- Cómo la empresa y el inversionista utilizarán los resultados del monitoreo y cómo se comunicarán las respuestas;
- Mitigación de la violencia, la intimidación y las represalias contra los monitores comunitarios y otros miembros de la comunidad;

- Provisión de desarrollo de capacidades, tecnología y compensación monetaria por el tiempo y los recursos que las comunidades dedican al monitoreo; y
- Procedimientos de salida de la iniciativa en caso de ruptura de relaciones durante el proyecto.

Si se comprometen con un MC que respete todos los derechos ligados al CLPI, ambas partes deberán involucrarse en la concepción del enfoque que se ha de adoptar, en el establecimiento de un acuerdo sobre los objetivos y las reglas, y en la elaboración de los convenios que van a regir el proceso de manera justa.

ACLARAR LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Una vez definidos y acordados los términos, el sistema de MC será implementado por los Pueblos Indígenas, locales o Afrodescendientes. Los recolectores de datos o monitores comunitarios deben provenir de las comunidades implementadoras, para garantizar que los resultados de los arreglos de monitoreo sean coherentes con el contexto y las realidades vividas por los PI, las CL y los PAD, pero también para reforzar el lazo de confianza.

Los monitores comunitarios deben tener un conocimiento profundo de la situación local y poder aprovechar los conocimientos tradicionales en las condiciones que decida la comunidad. Las comunidades deben ser libres de elegir los monitores locales. En ciertos casos, por razones de seguridad, puede ser necesario anonimizar los datos para proteger la identidad de los miembros de la comunidad que brindan testimonios o información, particularmente en contextos de alto riesgo.

Los organismos representativos locales, los asesores jurídicos de la comunidad, las OSC locales y otros actores a menudo desempeñan un papel de apoyo en el proceso de MC, y esas funciones deben documentarse en el convenio de MC. Las empresas pueden brindar soporte práctico a los procesos de MC: por ejemplo, pueden facilitar el acceso a tecnologías, invertir en desarrollar las capacidades de los monitores locales, y alentar la participación y representación de todos los grupos en las comunidades, incluidas las mujeres y los jóvenes.

FORTALECER LA DILIGENCIA DEBIDA EN DERECHOS HUMANOS Y MEDIOAMBIENTE EN LOS CONTEXTOS DE ALTO RIESGO

Si un entorno de operaciones exhibe niveles significativos de corrupción, niveles altos o crecientes de violencia contra los defensores de la tierra, del medioambiente y de los derechos humanos, y/o disputas territoriales prolongadas con las comunidades, las empresas y los inversionistas deben implementar medidas proactivas para evaluar y mitigar estos riesgos.

En el contexto del MC, dicho fortalecimiento de la DDDHMA implica enfatizar la protección de las personas encargadas del monitoreo comunitario, ya que pueden estar expuestas a violencias, intimidación, represalias o acoso durante la recolección o el reporte de datos relacionados con violaciones potenciales vinculadas a un proyecto o a las actividades de una empresa. Esto puede implicar tomar medidas adicionales para garantizar la seguridad de las personas y grupos que recopilan datos e información, lo cual incluye brindar oportunidades para denuncias anónimas y tomar medidas específicas para prevenir la violencia de género.²⁷

El desarrollo y publicación de políticas y protocolos de tolerancia cero frente a cualquier acto de violencia (incluyendo violencia de género), intimidación, represalias, criminalización y homicidio, perpetrado contra las personas defensoras de los territorios, del medioambiente y de los derechos humanos, así como contra las personas y grupos que realizan actividades de monitoreo comunitario, puede ayudar a infundir confianza en las comunidades. También es importante concienciar al personal sobre la importancia de establecer dichas salvaguardas. Las empresas deben aplicar esta DDDHMA reforzada en sus propias actividades, pero también en todas sus cadenas de suministro, incluyendo sus proveedores, subcontratistas y socios. Los inversores también deben aplicar estas medidas mejoradas a sus proyectos de inversión y a todas sus carteras de inversión.

ESTABLECER ACUERDOS DE FINANCIACIÓN QUE PRESERVEN LA INDEPENDENCIA

Los medios financieros para apoyar las actividades de MC son esenciales para su éxito.²⁸ Pocos de los esfuerzos de MC que se han documentado han sido auto-suficientes, ya que todos requirieron conocimiento técnico, organización comunitaria y tiempo. En algunos casos, los convenios entre comunidades y empresas pueden incluir financiación o incentivos financieros de la empresa para la recopilación y el reporte de datos.

El concepto de “confianza ciega” empleado por Kumacaya para dirigir los fondos de la empresa hacia un monitoreo independiente, es un ejemplo interesante.²⁹

En casos así, el apoyo financiero tendrá un impacto en la independencia real y percibida de los grupos locales, por lo que las reglas que rigen este modelo deben acordarse con anticipación.

Algunas comunidades y organizaciones locales pueden negarse a recibir financiación directamente de las empresas por temor a que esto comprometa su independencia. En algunos casos, esto ha significado establecer sistemas para proporcionar fondos a los monitores a través de organizaciones locales de confianza que actúan como fideicomisarios. Las organizaciones locales, si son aprobadas por las comunidades y reciben un mandato, también pueden servir como intermediarios para traducir los datos recopilados de modo que puedan ser interpretados por empresas e inversores. En todos los casos, las comunidades deben saber quién financia el trabajo y quién se beneficia de él.

ACTUAR EN BASE A LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS COMUNITARIOS DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN

Uno de los comentarios más frecuentes y consistentes recibidos en discusiones con líderes comunitarios y de la sociedad civil fue que el MC debe conducir a una mayor responsabilidad de las empresas e inversionistas para prevenir o tratar los impactos ambientales y de derechos humanos que pueden surgir como resultado de un proyecto, inversión o actividad de una empresa o de su cadena de suministro.

Como explicó un líder Indígena de Indonesia: **“Al final del día, la información no es la respuesta a las causas profundas de los problemas [que enfrentan las comunidades]. La información por sí sola no puede resolver estos problemas. Se necesitan sistemas. El objetivo del monitoreo comunitario debe ser ayudar a encontrar soluciones a nivel local.”**

Las comunidades y las empresas deben actuar en base a la información del MC según lo acordado. Cuando una compañía de producción o inversión recibe información sobre un problema ambiental o de derechos humanos, potencial o existente, en relación con sus actividades o su inversión, debe responder

directamente a la parte interesada para acordar la mejor manera de solucionarlo. La empresa debe documentar los acuerdos resultantes y compartirlos con todas las partes involucradas.

Cuando cierta información justifique una mayor verificación o investigación, es responsabilidad de la compañía de producción o de inversión actuar. En todos los casos, las empresas y los inversores deben mantener informadas a las comunidades sobre cómo se han manejado los hallazgos del MC, siguiendo los canales de comunicación establecidos para garantizar que el uso de los datos arrojados por el MC sea transparente para los titulares de derechos.

Del mismo modo, las empresas *downstream* y de inversión deben revisar cuidadosamente los informes de MC y la información relacionada que reciben, para mantenerse actualizadas sobre los impactos relacionados con sus cadenas de suministro, proyectos o inversiones, u otras actividades *downstream* de sus operaciones que puedan contribuir a estos impactos. Las empresas y los inversores deben investigar y monitorear todos los informes de incumplimiento, para garantizar una reparación o compensación efectiva. Los actores intermedios deben aprovechar su posición para incentivar a los proveedores o las empresas en las que invierten a involucrarse con las comunidades, responder a los resultados del monitoreo y mejorar sus prácticas.

VINCULAR EL MONITOREO COMUNITARIO CON LOS SISTEMAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Teniendo en cuenta los comentarios generalmente consistentes de las comunidades con respecto a los objetivos del MC, las empresas y los inversionistas deben asegurarse de que los mecanismos de quejas sean fácilmente accesibles como herramienta para que las comunidades puedan exigir rendición de cuentas a sus contrapartes. Dado que uno de los objetivos del monitoreo comunitario es promover una comunicación continua que evite la aparición de quejas o permita resolverlas rápidamente, es importante contar siempre con mecanismos de resolución de disputas. Estos mecanismos de quejas a nivel comunitario deben ser accesibles y favorables a las mujeres

y las minorías, lo que supone proporcionar/comunicar información de fácil acceso sobre cómo utilizar estos mecanismos. Que las quejas estén documentadas a través de datos de la comunidad o surjan a través del monitoreo, los PI, las CL y los PAD deben tener acceso a medios prácticos para buscar reparación por cualquier violación de los derechos humanos o ambientales.

Establecer mecanismos de reclamo accesibles y receptivos puede prevenir una escalada de conflictos con las comunidades (y, por lo tanto, mitigar los riesgos potenciales), proporcionar indemnización por las violaciones o los impactos negativos relacionados con las actividades de la empresa, y mantener la confianza en el monitoreo que la comunidad está realizando.

Como los explicó un líder Indígena de la sociedad civil en Kenia: **“La base del monitoreo comunitario es la confianza mutua a través de un convenio de respeto mutuo. La existencia de un mecanismo de quejas efectivo es un elemento clave, y este mecanismo debe diseñarse de manera consultiva y ser lo más accesible y pragmático posible para las comunidades locales.”**

Para lograr esto, los procesos de resolución de disputas deben incorporar las prácticas locales de resolución de disputas, en la medida de lo posible. En los casos en que los mecanismos y procesos de reclamación se consideraban unilaterales e incompatibles con las estructuras de gobierno locales, los conflictos tienden a persistir y las comunidades ven con escepticismo la resolución de las reclamaciones.

En Liberia, los líderes de la sociedad civil explicaron que en las disputas entre una empresa de aceite de palma y las comunidades locales, **“los mecanismos de reclamación se dictaron unilateralmente y no reflejaron las estructuras existentes en el terreno.”**

Las empresas y los inversionistas deben verificar su alineación con los Criterios de efectividad de los Principios Rectores (UNGP) y con los elementos del Principio 9 del ICR al desarrollar mecanismos de reclamo relacionados o ligados al MC. Las empresas y los inversionistas deben tratar de definir y diseñar procesos en consulta con las comunidades, incorporar prácticas

locales de resolución de conflictos cuando sea relevante y posible, y facilitar la interacción con los órganos representativos de la comunidad. Las políticas y procesos de reparación de agravios deben buscar específicamente proteger a los monitores comunitarios, así como a los defensores de la tierra, el medioambiente y los derechos humanos, a través de compromisos tangibles de tolerancia cero frente a la violencia, la intimidación y el homicidio.

Las empresas también deben comunicar claramente a las comunidades sobre el proceso para acceder a la reparación de agravios. Es importante discutir y acordar los términos, el alcance y el proceso de quejas con las comunidades como parte del proceso de implicación y participación de la comunidad. Los procesos de quejas deben ser transparentes y oportunos, permitir una verificación independiente, hacer referencia a las obligaciones legales y políticas de la empresa, articular claramente los protocolos en caso de incumplimiento, y proporcionar reparación y compensación cuando corresponda.

En sus protocolos en caso de incumplimiento, la empresa debe definir claramente los umbrales y parámetros que puedan acarrear la suspensión y rescisión de los contratos con los proveedores que incumplan las políticas de la empresa, las leyes nacionales y los marcos internacionales existentes. Asimismo, los inversores deberán publicar en un plazo razonable protocolos de incumplimiento que definan claramente los umbrales y parámetros que dan lugar a la exclusión del crédito, suscripción o inversión.

BUSCAR RESPUESTAS SISTÉMICAS

Cuando el monitoreo comunitario (o un proceso de resolución de disputas) identifique abusos a los derechos humanos y/o daños ambientales relacionados con actividades o inversiones, la respuesta de la empresa o del inversionista debe ir más allá de los casos individuales y abordar los problemas desde un punto de vista sistémico. Aunque cada caso es único en algún aspecto y requiere una respuesta específica, estos eventos no deben tratarse como incidentes aislados. En cambio, las empresas y los inversionistas deben tratar de entender los patrones reales de violaciones persistentes relacionadas con contextos o

industrias específicas, y desarrollar políticas y procesos proactivos para abordar de manera sistémica las violaciones que ocurren en sus cadenas de suministro.

Uno de los principales factores sistémicos que impulsan violaciones de derechos humanos y daños ambientales, es la inseguridad de la tenencia comunitaria de la tierra. Las empresas y los inversionistas pueden usar la información del MC para definir formas específicas de trabajar con sus socios comunitarios en aras de apoyar el reconocimiento de los derechos sobre la tierra. Además, abordar de manera más amplia las condiciones de gobernanza necesarias para el respeto y reconocimiento de estos derechos reduce los riesgos asociados a la DDDHMA para las operaciones de empresas e inversionistas, y crea oportunidades para mejorar las contribuciones de las empresas o inversiones a los medios de vida locales.

Utilizar los hallazgos de MC para orientar un enfoque sistémico puede ayudar a las empresas y los inversionistas a posicionarse mejor para evitar actividades o proyectos que puedan contribuir a resultados negativos desde el punto de vista ambiental y de derechos humanos, reduciendo así los riesgos operativos, legales, regulatorios o de reputación potenciales, y asegurando la conformidad de sus actividades con los marcos internacionales, políticas corporativas y mejores prácticas de la industria.

INVERTIR EN LA CONTINUIDAD Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO

Cuando las empresas tienen inversiones a largo plazo, mantener los esfuerzos de MC a lo largo del tiempo puede ayudar a garantizar que todos los beneficios del MC se concreten y, cuando corresponda, puedan expandirse a mediano y a largo plazo. Las empresas deben satisfacer las necesidades prácticas de recursos y capacidades de modo a seguir cosechando los beneficios operativos y de reputación que produce el monitoreo comunitario dentro de cada entorno específico pero también –especialmente para las empresas e inversores *downstream*– a mayor escala, a todo lo largo de las cadenas de suministro y carteras de inversión.

En cuanto a los recursos humanos y financieros:

- ▶ En un sistema de MC, los monitores locales lideran la recopilación de datos, pero las empresas e inversores downstream también deben nombrar personal dedicado, con funciones y responsabilidades claramente asignadas, para monitorear la recopilación de datos, su validación, su uso y la producción de informes.
- ▶ Si bien las empresas downstream jugarán un papel predominante, es posible que las empresas upstream con cadenas de suministro amplias y complejas y los inversores con grandes carteras también necesiten aumentar o desarrollar su personal y recursos. Esta capacidad aumentada puede ser necesaria para supervisar de manera efectiva todos los mecanismos de debida diligencia y para responder, de modo proactivo o reactivo, a cualquier problema ambiental y de derechos humanos. En última instancia, los esfuerzos de las empresas para dotarse en personal y recursos adecuados para llevar a cabo la debida diligencia ambiental, social y de gobernanza complementarán positivamente sus esfuerzos para cumplir con los marcos internacionales, las leyes y regulaciones nacionales y las mejores prácticas de la industria.
- ▶ El personal asignado al monitoreo por parte de empresas e inversionistas debe recibir capacitación adecuada, incluyendo módulos sobre los derechos de los PI, las CL y los PAD, y sobre los desafíos específicos que enfrentan mujeres y jóvenes en las comunidades, y estas mismas empresas deben asignar fondos suficientes para la implementación de los programas de monitoreo.

En cuanto a la gobernanza:

- ▶ Además de una estructura de gobernanza dedicada a cada esfuerzo de MC, establecer una estructura de gestión representativa y responsable que cubra todas las actividades de MC en las que participa una empresa, puede ayudar a garantizar su continuidad, éxito y expansión. Las empresas pueden establecer un comité directivo que reúna representantes de los titulares de derechos (mujeres y hombres), personal de la empresa y expertos. Deben establecerse reglas claras para definir funciones

RECUADRO 3. “EL PAPEL DE LA TECNOLOGÍA EN EL MONITOREO COMUNITARIO DE LAS CADENAS DE SUMINISTRO”

La tecnología juega hoy un papel central en muchos aspectos de la gestión de la cadena de suministro, y su influencia en el MC no para de crecer. Por ejemplo, en los estudios de casos a los que se hace referencia en el Anexo 1 de este documento, la tecnología fue fundamental para el éxito del esfuerzo de MC. En el estudio de caso sobre el aceite de palma, gran parte de los intercambios de información entre las comunidades, los líderes comunitarios, la empresa y la alta dirección se basaron en la plataforma WhatsApp, una aplicación que ya utilizan miles de millones de personas en todo el mundo. WhatsApp también se usó en ese mismo caso para el monitoreo comunitario de los resultados de la RSC y se complementó con la centralización de los informes de resolución de quejas a una base de datos en línea administrada por Dropbox.

En el estudio de caso sobre el caucho, la ONG utilizó un software especialmente desarrollado para la presentación de quejas junto con equipos telefónicos reforzados para sistematizar la recopilación de información por parte de las comunidades, y luego procedió a combinar y estructurar los datos para su campaña. Su enfoque individualizado específico para los entornos rurales donde se recopilaba la información requirió la descarga manual de los datos; ahora, el intercambio de datos se realiza más comúnmente a través de Internet, especialmente con la mejora constante en la cobertura de la red de telefonía móvil.

Hay varios ejemplos de tecnologías que se utilizan para aumentar el acceso consensual a la información comunitaria y para guiar a las empresas en su toma de decisiones. El más básico y conocido es el mapeo participativo, que las empresas realizan en plena colaboración e igualdad de condiciones con las comunidades antes de cualquier proyecto de ordenamiento territorial. Es una actividad imprescindible para las empresas que desean acceder a la tierra en cumplimiento del CLPI y de los derechos humanos. El mapeo participativo también es un medio para ayudar a los PI, las CL y los PAD a fortalecer sus derechos sobre la tierra. Como se explica en otras secciones de este documento, la calidad de estos procesos es mayor cuando se guían por protocolos de CLPI claros que rigen la recopilación y el uso de datos. Otros sistemas tecnológicos para el MC utilizan programas basados en íconos para habilitar a las personas analfabetas a recolectar observaciones de campo: el programa Excite en Camerún es un ejemplo. La mayoría de los otros enfoques se basan principalmente en entradas de texto y casi todos ahora permiten la captura de fotos, películas o grabaciones de voz. Timby y Kobo Toolbox son sólo dos ejemplos entre muchos.

Epicollect es una aplicación gratuita que permite integrar todos estos elementos en interfaces de datos configuradas por el usuario, con recopilación de datos en línea y generación automatizada de mapas. Las comunidades de América Latina están utilizando la plataforma StoryMaps para documentar y mapear conflictos de tierras causados por empresas. Las empresas también pueden usar estos enfoques para ayudar a las comunidades –que se supone son las beneficiarias finales de la responsabilidad social corporativa– a monitorear la entrega de proyectos de desarrollo comunitario en sus áreas, como en el caso de estudio sobre el aceite de palma.

Las experiencias de la última década con dichos enfoques han aumentado la rentabilidad general de la recopilación de datos, especialmente para el MC en las áreas de producción de productos básicos y sus alrededores. La adecuada gestión y uso de estos datos asegura que los resultados del MC cumplan con altos estándares de calidad, tanto a nivel de la zona de producción como a nivel de la oficina administrativa y de la dirección de la empresa, así como a lo largo de la cadena de suministro, desde la fábrica hasta el marcas finales. Algunas iniciativas de MC centralizan automáticamente los datos de varios monitores comunitarios en una sola base de datos, lo cual facilita a los administradores el tratamiento y análisis de los datos.

Sin embargo, esto puede ser una desventaja para los monitores que también participan en las luchas locales y que también necesitan utilizar los datos. Otros sistemas desglosan los datos por usuario en los diferentes niveles de la empresa, asegurando que el acceso a diferentes partes de los datos esté estrictamente controlado en función de las necesidades y los protocolos de intercambio de datos que se hayan acordado. Algunos sistemas de datos de MC permiten que los usuarios de datos locales almacenen, accedan y utilicen los datos recopilados por ellos o sus equipos, mientras que otros sistemas que funcionan a mayor escala pueden necesitar acceder a conjuntos de datos más grandes, incluyendo los de otras comunidades. En la mayoría de los casos, la gestión de los datos de MC requiere habilidades y apoyo externos, y es por eso que la mayoría de las iniciativas están respaldadas por empresas u organizaciones no gubernamentales. Las iniciativas encaminadas a aumentar la capacidad de los grupos locales para asumir directamente estas tareas ampliarán la efectividad del MC y su uso a mediano y largo plazo.

y responsabilidades y garantizar el equilibrio del poder de decisión.

- Una estructura de gobernanza de este tipo puede servir de foro para facilitar la elaboración de reglas,

el seguimiento y el aprendizaje de las actividades de MC, y tiene además el potencial para asumir un papel de tercero en la gestión de fondos dedicados al MC y en la resolución de disputas.



Mujeres Indígenas en zona rural de Perú. Foto por Omaira Bolaños para RRI.

CONCLUSIÓN

El objetivo de este documento es compartir las ideas, principios y prácticas emergentes para movilizar el concepto de MC con miras a mejorar la DDDHMA y garantizar la conformidad de las empresas e inversionistas con los marcos internacionales de derechos humanos y medioambiente, así como con sus propias políticas y compromisos en estas áreas. Unos 2 millones de titulares de derechos colectivos reivindican la mitad de las tierras y bosques del mundo. Respetar los derechos legítimos de tenencia y autodeterminación de estas comunidades es fundamental para lograr los objetivos globales de clima y biodiversidad, y para llevar a cabo los programas de desarrollo sostenible

que incumben a las empresas desde el punto de vista de estos objetivos, pero históricamente ha sido pocas las oportunidades para que las empresas e inversores interesados interactúen con estas poblaciones.

Se necesitan colaboraciones más directas y equilibradas con los PI, las CL y los PAD si las empresas y los inversores quieren contribuir de manera significativa a los objetivos globales y cumplir con sus propios compromisos y obligaciones de sostenibilidad. El monitoreo comunitario es una herramienta clave para que las empresas y los inversionistas respondan a las realidades locales que enfrentan los titulares de

derechos consuetudinarios y colectivos, y refuercen su DDDHMA. También brinda a las empresas e inversionistas la oportunidad de apoyar directamente el reconocimiento y la garantía de los derechos sobre la tierra y los medios de vida comunitarios, como medio para mitigar los impactos sociales y ambientales de sus operaciones e inversiones.

Sin embargo, este documento es sólo un punto de partida. Aunque en el mundo hay muchos ejemplos de convenios de monitoreo comunitario en cadenas de suministro, inversiones y procesos asociados con la DDDHMA –que sin duda utilizan diferentes terminologías pero son compatibles con el marco y los principios elaborados en este texto–, el enfoque de MC aún no está generalizado. Hay varios aspectos que se pueden ahondar prioritariamente para ayudar a las empresas e inversionistas interesados a poner en práctica el MC y promover los derechos territoriales legítimos. Entre otros:

- **El desarrollo de estudios de casos para documentar prácticas emergentes y actuales de empresas, inversionistas y comunidades.** Uno de los proyectos prioritarios consiste en identificar casos concretos y rastrear la historia de cómo empresas e inversionistas de distintos sectores han iniciado procesos de concertación con PI, CL y PAD para desarrollar conjuntamente un MC. Otra área de estudio podría centrarse en cómo las empresas y los inversionistas han reaccionado ante los datos arrojados por un proceso de MC y cómo han respaldado el reconocimiento de los derechos sobre la tierra y los medios de vida comunitarios. También sería útil compartir experiencias que describan cómo las empresas, los inversionistas y las comunidades han trabajado exitosamente juntos para desarrollar sus respectivas capacidades de seguimiento e integración de datos en los sistemas de monitoreo y verificación existentes. Otras pistas a explorar conciernen la documentación del papel que juegan los gobiernos en los acuerdos e innovaciones de MC para vincular los datos de campo con los datos de otros niveles dentro de la jerarquía.
- **El desarrollo de una guía específica para empresas, inversionistas y comunidades (y**

sus organizaciones de apoyo) para desarrollar acuerdos de MC, integrar los resultados y aportar respuestas. El proceso de desarrollo de este documento reveló que hay muy poca orientación específica para el monitoreo comunitario de la DDDHMA de las cadenas de suministro e inversiones. Existen orientaciones y mejores prácticas para implementar el CLPI y otros conceptos relacionados, pero a menudo no son específicos del MC. Un documento de orientación basado en los principios elaborados en este documento podría resultar útil para las empresas e inversionistas que desean ahondar en su compromiso y poner a prueba una iniciativa de MC en sus cadenas de suministro o inversiones. Dichos lineamientos también deberán incluir elementos específicos relacionados con la participación y seguridad de las mujeres Indígenas, locales y Afrodescendientes.

- **Un diálogo multipartita entre los líderes del sector privado, la sociedad civil (incluyendo las organizaciones de mujeres), los gobiernos y los PI, las CL y los PAD, con el objetivo de explorar e identificar oportunidades, demandas y riesgos en el avance de los dispositivos de MC.** Las redes de titulares de derechos en los principales bosques tropicales y países en desarrollo están cada vez más organizadas, dotadas de recursos e involucradas en foros mundiales, regionales y nacionales para trabajar por el clima, la biodiversidad y el desarrollo sostenible. Afianzar y ejercer efectivamente los derechos de tenencia de los PI, las CL y los PAD sobre tierras y bosques consuetudinarios es una dimensión clave de estas discusiones. Las empresas y los inversionistas deben sentarse con los líderes de estas redes y sus organizaciones de apoyo, junto con funcionarios del gobierno nacional o local, para identificar colectivamente las áreas de colaboración y aclarar las demandas específicas de ambas partes.
- **Desarrollar opciones para empresas e inversionistas downstream para extender el MC a las cadenas de suministro y carteras globales.** Muchos colaboradores de este documento han señalado que una de las principales dificultades con la implementación del MC son los desafíos financieros y operativos asociados con implementar un enfoque que requiere un fuerte compromiso local

en cadenas que abarcan miles de proveedores. Se necesita más análisis para identificar formas prácticas de aprovechar la tecnología y las capacidades existentes, y para colmar las carencias de capacidad dentro del sector privado y las comunidades. Además, las evaluaciones para determinar cómo y dónde se debe priorizar el MC ayudarán a difundir y acelerar su adopción en las cadenas de suministro y las inversiones.

- **Explorar cómo las empresas y los inversores pueden utilizar el MC en iniciativas a nivel de paisajes o sectores enteros.** Muchas empresas actualmente apoyan y/o implementan iniciativas locales para abordar problemas en zonas geográficas o colectividades legales definidas colaborando con las partes interesadas de otras empresas y proveedores, el gobierno, la sociedad civil y las comunidades. Aunque estas iniciativas cubran más que las solas operaciones de una empresa o un proveedor, pueden beneficiarse de un monitoreo comunitario de su desempeño social y ambiental, sin olvidar que dicho monitoreo les ayudaría a asegurarse que sus iniciativas no generen consecuencias indeseadas. Las empresas también están participando en iniciativas industriales globales para desarrollar herramientas y enfoques que permitan abordar problemas sistémicos, como la deforestación o la seguridad de los trabajadores, en los sectores basados en la tierra. El MC puede introducirse como un enfoque para apoyar las iniciativas del sector y las pruebas piloto. Esto sería particularmente relevante para las empresas downstream que apoyan iniciativas a nivel de paisajes o de sectores completos, permitiéndoles cumplir con sus compromisos relacionados con la cadena de suministro.

Se necesitan colaboraciones más frecuentes y efectivas entre empresas e inversionistas, Indígenas, Afrodescendientes y titulares de derechos comunitarios, estados y sociedad civil, respaldadas por regímenes más robustos de tenencia legítima, para lograr los objetivos globales en materia de clima y biodiversidad de aquí a 2030. Estas alianzas también son necesarias para que las empresas y los inversionistas cumplan con sus compromisos de eliminar la deforestación de sus cadenas de suministro, respetar los derechos humanos, apoyar los medios de vida locales y cumplir con los marcos normativos internacionales y las políticas vinculantes emergentes sobre DDDHMA y sostenibilidad corporativa.

El monitoreo comunitario es una herramienta que favorece alianzas más equilibradas entre todos estos grupos de partes interesadas, y produce datos sobre las condiciones sociales y ambientales que experimentan a nivel local los titulares de derechos colectivos –que hasta ahora han sido pasados por alto en los enfoques tradicionales de DDDHMA o se han vuelto invisibles por la falta de reconocimiento de sus derechos comunitarios sobre la tierra, entre otras cosas. Este documento da un primer paso que consiste en familiarizar a empresas e inversionistas de sectores basados en la tierra con el concepto de monitoreo comunitario, y pretende sentar así una base sólida donde apoyar nuevas alianzas basadas en los derechos, que son lo que el sector privado necesita para cambiar sus prácticas, lo que las comunidades necesitan para fortalecer sus medios de vida, y lo que el mundo necesita para mitigar el cambio climático y preservar la biodiversidad.



*Territorio de la comunidad de Barú en Cartagena, Colombia.
Foto de William Martínez para RRI.*

ANEXO 1. ESTUDIOS DE CASO

Los siguientes estudios de caso han sido preparados para mostrar la forma que puede tomar el MC para las empresas e inversores. Los casos 1 y 2 son ficticios por razones de confidencialidad, pero se extrajeron de una combinación de ejemplos reales de empresas que respondieron o incorporaron datos comunitarios en su toma de decisiones. El marco de monitoreo descrito en el Caso 3, si bien es específico del sector del aceite de palma en Indonesia, es una fuente de orientación técnica para empresas e inversores interesados en implementar un MC; este marco es fácilmente adaptable a otros sectores y países.

ESTUDIO DE CASO 1. “ACEITE DE PALMA”

Un nuevo grupo multinacional productor de materias primas adquirió una empresa dotada de una planta de extracción de aceite de palma bien implantada y de tres plantaciones de palma aceitera adyacentes. El nuevo director general de esta filial del grupo descubrió que la relación de la empresa con las comunidades había sido difícil durante mucho tiempo, tanto por las quejas relacionadas con la trayectoria de desarrollo de las plantaciones, iniciado décadas atrás, como por la mala implementación de los proyectos de responsabilidad social empresarial (RSE) supuestamente diseñados para beneficiar a las comunidades. Hasta entonces, el proceso de resolución de disputas

de la empresa se basaba principalmente en cartas de reclamación enviadas por un líder comunitario a un directivo superior o en informaciones colocadas en buzones de sugerencias ubicados en la fábrica y en las plantaciones; estos buzones no se usaban casi nunca.

De acuerdo con la política general del grupo, el nuevo director ejecutivo decidió establecer un nuevo mecanismo de quejas regido por los principios de anonimato y accesibilidad, y a este cambio se añadió la creación de un nuevo puesto de encargado de la relación con la comunidad –llamado “enlace con la comunidad” (*Community Lead* o CL)– cuya misión consistía en fortalecer el trabajo de investigación y resolución de denuncias. El CL recibió instrucciones de reunirse periódicamente con todas las comunidades afectadas para presentarles este nuevo proceso de resolución de disputas y brindarles toda la información relevante. También debía informar al director ejecutivo sobre las preocupaciones de la población local y ayudar a encontrar soluciones a las quejas registradas en el nuevo sistema. Luego, se encargó al CL que supervisara la planificación y ejecución de la RSE, incluyendo un monitoreo comunitario de la implementación y de los resultados del proyecto por medio de la telefonía y cámaras móviles presentes en la comunidad.

Bajo el nuevo esquema, las quejas de la comunidad registradas contra la empresa inicialmente aumentaron, sin duda debido a la mayor disponibilidad del

nuevo mecanismo de quejas de la empresa. Al principio, la gravedad de las denuncias, por ejemplo relacionadas con disputas territoriales históricas, requería la intervención directa del director ejecutivo para su resolución, en particular mediante el pago de indemnizaciones y la cobertura de otros costes. Esto llevó al director a realizar muchos cambios operativos dentro de la empresa y, con el tiempo, el número y la gravedad de las quejas disminuyeron. Esto se debe en parte a que el equipo del CL, y las comunidades mismas, informaron plena y directamente al director ejecutivo de las posiciones y quejas locales y, por lo tanto, ayudaron a la empresa a evitar generar más conflictos, por ejemplo ejerciendo su supervisión del programa de expansión de la plantación u otras dependencias.

Uno de los principales factores de éxito fue el aumento de la cantidad de canales de información abiertos entre la población local y la empresa, incluyendo los altos mandos directivos. Además, el uso de diferentes mecanismos de MC, como un mecanismo de quejas accesible a la comunidad, el compromiso del CL con las comunidades, los esfuerzos de creación de redes y de redacción de informes, y el monitoreo comunitario de la RSE, también jugaron un papel clave. Transmitir la información obtenida de estas fuentes a varios niveles de la jerarquía corporativa y hasta el director ejecutivo (y propietario del grupo) también fue importante, ya que fomentó alertas tempranas sobre problemas locales antes de que tuviesen tiempo de agravarse. Este enfoque proactivo y la mayor capacidad de respuesta de la empresa para resolver disputas, además de sus inversiones de RSE, ayudaron a restaurar la confianza de las poblaciones locales y llevaron a un mayor intercambio de información entre la sociedad civil y la empresa.

ESTUDIO DE CASO 2. «EL CAUCHO»

Tras la privatización de una plantación y una fábrica de caucho, uno de los indicadores clave de desempeño (KPI) de la nueva dirección incluía incentivos para ampliar el área de la plantación, ya que la empresa en ese momento sólo había desarrollado el 20 por ciento de la superficie total rentada en concesión. Esta concesión, sin embargo, invadía el territorio de decenas de Comunidades Indígenas que practicaban una

agricultura a pequeña escala, incluyendo producción de arroz y maíz, así como la tala artesanal, la caza y la pesca en los valles boscosos de lo que las comunidades consideraban sus áreas consuetudinarias en base a más de 100 años de ocupación históricamente documentada. Los primeros intentos de la empresa por desarrollar la producción provocaron la resistencia de ciertas poblaciones locales que se negaron a ceder sus tierras. Una ONG nacional se involucró entonces en el conflicto entre la empresa y las comunidades. Las cartas de queja a los altos ejecutivos se multiplicaron rápidamente y la ONG lanzó una campaña pública.

La ONG también puso en marcha un proyecto de MC independiente que preveía dotar a los monitores comunitarios de teléfonos reforzados con una aplicación que permitía registrar información georreferenciada y con sello de tiempo, que luego debía ser descargada manualmente por el personal de la ONG. Los datos recopilados sobre las preocupaciones de la comunidad fueron centralizados por la ONG y no compartidos con la empresa. Mientras tanto, la empresa siguió con su programa tradicional de RSE, que incluía reuniones anuales de planificación entre los líderes de la comunidad y el personal de sustentabilidad corporativa, y estas reuniones fueron el principal teatro en el cual las comunidades expresaron sus preocupaciones directamente a la empresa.

A pesar de esto, la empresa se obstinó en desarrollar nuevas áreas de plantación en zonas aledañas a las tierras comunitarias, lo que generó más reclamos de las comunidades para con el proceso y resultó en daños a la propiedad de la empresa y una intervención policial. Posteriormente, se publicó un artículo de prensa y un reportaje en el que la ONG interventora presentaba un mapa y estadísticas relativas a decenas de conflictos con comunidades en las áreas de actividad de la empresa en relación con los temas de la tierra, el derecho laboral, la RSE y la “criminalización” de los activistas locales. La gerencia de la empresa refutó los informes, argumentando que sólo había registrado tres quejas importantes de la comunidad, dos de las cuales dijo que ya se habían resuelto, y presentó estadísticas que divulgaban las inversiones que había realizado en beneficio de las comunidades. La

ONG respondió publicando testimonios de la comunidad que respaldaban sus afirmaciones.

Eventualmente, un cliente importante de la empresa decidió dejarla como proveedor, citando las denuncias de abusos a derechos humanos como factor principal de esta decisión. Sólo entonces la empresa se puso en contacto con la ONG y las comunidades afectadas para pedir diálogo. El director ejecutivo de la empresa participó personalmente en estas charlas y expresó que la empresa estaba interesada en desarrollar un mecanismo para compartir datos del MC liderado por la ONG y las comunidades. Sin embargo, mientras estos diálogos continúan, el proceso sigue consumiendo una cantidad considerable de energía por parte de la empresa, la ONG y la comunidad, y los planes de expansión de las plantaciones siguen estancados.

Es importante señalar que esta estructura de gestión corporativa muy antigua tenía vínculos muy tenues con las comunidades locales, lo cual la hacía ciega ante lo que estaba sucediendo sobre el terreno. Los procedimientos formales de resolución de disputas en los que se basaba la empresa se usaron en realidad como un modo burocrático de defensa en lugar de una fuente potencial de información útil y de ventilación de disputas. La falta de conocimiento de lo que estaba sucediendo localmente hizo que la empresa no pudiera prevenir los problemas antes de que ocurrieran, y o incluso antes de causarlos ella misma.

El contraste entre el enfoque de la empresa y el de la ONG es evidente. La ONG trabajó directamente con las comunidades para capacitarlas a que establecieran su propio sistema de MC y luego utilizó los datos de la comunidad para lanzar una campaña efectiva que impidió a la empresa seguir adelante con sus planes de expansión. Aunque las comunidades dirigieron y controlaron el proceso de recopilación de datos, la ONG gozó de un acceso pleno y consensuado a esta información, así como a los recursos para validar y confirmar los detalles. Una evaluación externa reciente encontró que la mayoría de los reclamos presentados contra la empresa durante la primera fase de implementación de su nuevo sistema podrían haberse evitado si la empresa hubiese tenido de antemano un mejor acceso a la información de la comunidad.

ESTUDIO DE CASO 3. “IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO COMUNITARIO EN INDONESIA: MONITOREO DE LOS DERECHOS COMUNITARIOS A LA ALIMENTACIÓN Y A LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA”

La firma de abogados AsM, en colaboración con líderes Indígenas, desarrolló y puso a prueba un marco de monitoreo comunitario en importantes áreas de suministro de aceite de palma en Sumatra, Indonesia. El propósito de esta herramienta es evaluar la consideración efectiva de los derechos comunitarios a la alimentación y los medios de subsistencia en los marcos de operaciones comerciales y de derechos humanos adoptados por las empresas locales de aceite de palma y/o impuestos por sus clientes y el estado.

Este marco proporciona una guía paso a paso para que cada parte organice un mecanismo de monitoreo comunitario y recopile datos para respaldar un mecanismo de reparación, distribución de beneficios y reducción de conflictos, con miras a asegurar los derechos territoriales y mejorar la seguridad alimentaria y los medios de vida locales de las comunidades. Aunque en este caso el marco fue solamente implementado por las comunidades, fue diseñado para ser adoptado también por las empresas. Es fácilmente adaptable para integrarse con las tecnologías existentes de recopilación y gestión de datos.

Los grupos Indígenas en el área piloto de Sumatra no tienen derechos formalmente reconocidos sobre sus territorios consuetudinarios, cuyos contornos se superponen con los perímetros de concesiones directamente vinculadas a las cadenas de suministro en aceite de palma de las principales marcas que han asumido compromisos “forestalmente positivos.” Hay un largo historial de conflicto y deforestación en esta área, generado por la precariedad de los derechos comunitarios a la tierra, y la pobreza y la inseguridad alimentaria son omnipresentes entre las poblaciones locales. Las comunidades alegan que la tierra fue comprada y despejada sin su consentimiento libre, previo e informado. Y, a pesar de esta asimetría en las

relaciones locales, muchas empresas que producen en este campo cuentan con la certificación RSPO.

La innovación detrás de este marco de monitoreo es vincular elementos específicos de los compromisos corporativos con marcos y estándares relacionados con medios de vida y seguridad alimentaria, con principios, criterios e indicadores especialmente creados para que las comunidades y las empresas puedan monitorearlos. El marco se basa, por ejemplo, en los Principios Rectores de las Naciones Unidas (UNGP), las Directrices Voluntarias de la FAO (VGGT), las definiciones y principios de buenas prácticas establecidos por la Iniciativa Marco de Responsabilidad (IMR) y las disposiciones de la ley indonesia. En este sentido, la herramienta actúa como un «puente» pues permite tener en cuenta las brechas de capacidad que hay entre las poblaciones locales y su experiencia en el terreno por un lado, y las empresas y la responsabilidad que les incumbe de contribuir a la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia locales, por otro lado. El resultado es una radiografía instantánea de las realidades locales alrededor de un proyecto que, como hemos explicado con más detalle en este documento, a menudo están ausentes en las evaluaciones de impacto tradicionales y en la DDDHMA.

El marco se presenta en forma de un conjunto de listas de verificación específicas y equivalentes, una dirigida a las comunidades y la otra adaptada a las empresas. Los indicadores para empresas van acompañados de herramientas sugeridas para verificar los datos e identificar qué personal de la empresa será más competente para responder. Donde las respuestas de la comunidad y las empresas son discrepantes, hay áreas que requieren más diálogo y negociación. La tabla que se reproduce a continuación es un ejemplo de evaluación de la manera cómo las comunidades se

han involucrado (o no) en los planes de la empresa para identificar y/o resolver sus impactos en los derechos a la tierra y la seguridad alimentaria local.

Como se indicó anteriormente, este marco se implementó sin la participación de las empresas locales, y los datos resultantes, de acuerdo con el propio manual del marco, se han utilizado con fines de promoción y defensa. De acuerdo con los resultados, las demandas de la comunidad reflejan casi siempre y de manera notable que la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia suelen estar al centro del conflicto en las disputas territoriales más difíciles. En este caso, las comunidades le están pidiendo a la empresa local:

- Abrir opciones para la participación comunitaria en la producción de aceite de palma en tierras ya desarrolladas;
- Proporcionar compensación e indemnización por el uso del territorio consuetudinario de la comunidad;
- Participar en negociaciones formales directas con la comunidad sobre la repartición de beneficios y las obligaciones legales;
- Asegurar que las comunidades hayan otorgado su CLPI a cada etapa operativa; y
- Rehabilitar los sitios sagrados y los bosques comunitarios dentro y alrededor de las áreas de concesión, y garantizar el libre acceso.

Para más información, consulte el documento Monitoreo comunitario de los derechos a la alimentación y los medios de subsistencia, disponible (en inglés) en el Centro de recursos de monitoreo comunitario del Grupo de Interlaken, en <https://www.interlaken.org/community-monitoring> (en inglés).

| Principio | Criterios | Indicador-Comunidad (sí/no) | Indicador-Empresa (sí/no) | Herramientas de verificación | Nivel adecuado de respuesta |
|---|--|--|--|------------------------------------|--|
| P.5. La empresa incorpora el respeto de los derechos comunitarios a la alimentación y los medios de subsistencia en sus operaciones | C5.1. La empresa tiene la intención de resolver sus impactos operativos sobre los sistemas de derechos a la tierra y a los medios de subsistencia de los PI, las CL y los PAD en relación con la seguridad alimentaria, cubriendo aspectos relacionados con la disponibilidad, adecuación, asequibilidad y accesibilidad de los alimentos, y sostenibilidad. | Q31. ¿Alguna vez la comunidad ha sido invitada por otras personas designadas por la empresa (consultores, que no sean empleados de la empresa) para registrar los derechos sobre la tierra de las personas que viven en o alrededor de los espacios de actividad de la empresa? | P.3., C3.1. 3.1.1., P10. ¿La empresa ha evaluado el impacto de su actividad en la seguridad alimentaria de la comunidad antes de invertir? | Documento de evaluación de impacto | Oficina o dirección de desarrollo sostenible |
| | | Q.32. ¿Alguna vez la comunidad ha sido invitada por otras personas designadas por la empresa (consultores, que no sean empleados de la empresa) para registrar los sistemas de subsistencia de las personas que viven en o alrededor de los espacios de actividad de la empresa? | P.3., C3.1. 3.1.1., P11. ¿Un experto independiente la evaluación de impacto de las actividades de la empresa? | Documento de evaluación de impacto | Oficina o dirección de desarrollo sostenible |
| | | P33. ¿La empresa ha invitado alguna vez a la comunidad a discutir la pérdida o reducción de los medios de vida de la comunidad como resultado de las actividades de la empresa? | | | |

ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN ÚTIL, HERRAMIENTAS EXISTENTES Y BUENAS PRÁCTICAS

MARCOS DE MONITOREO COMUNITARIO

- Supervisión comunitaria de los derechos a la alimentación y los medios de subsistencia en el sector del aceite de palma en Indonesia (AsM Law Offices, 2023). Disponible (en inglés) aquí: www.interlakengroup.org/community-monitoring.

SOLUCIONES BASADAS EN LOS DERECHOS COMUNITARIOS

- ¿Puede el monitoreo comunitario salvar los bienes comunes? Evidencia sobre uso y desplazamiento de bosques (Eisenbarth et al., 2021). Disponible (en inglés) aquí: <https://doi.org/10.1073/pnas.2015172118>.
- El concepto, práctica, aplicación y resultados del monitoreo ambiental local (Danielsen et al., 2021). Disponible (en inglés) aquí: https://doi.org/10.1093/biosci/_biab021.
- Documento de trabajo: Verificación en el terreno para mejorar la debida diligencia en materia de derechos humanos en las cadenas de suministro con riesgo de deforestación (Forest Peoples Programme, 2020). Disponible (en inglés) aquí: <https://www.forestpeoples.org/en/ground-truthing-to-improve-due-diligence>.
- Voz de la comunidad en evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos (Oxfam América, 2015). Disponible (en inglés) aquí: <https://>

s3.amazonaws.com/oxfam-us/www/static/media/files/COHBRA_formatted_07-15_Finale.pdf.

- Colmar la brecha: Soluciones basadas en derechos para enfrentar la deforestación (Forest Peoples Programme, 2018). Disponible (en varios idiomas) aquí: <https://www.forestpeoples.org/en/node/50213>.
- Reinventar los datos y el poder: una hoja de ruta para poner valores al centro de los datos (The Data Values Project, Global Partnership for Sustainable Development Data, 2022). Disponible (en inglés) aquí: <https://www.data4sdgs.org/reimagining-data-and-power-roadmap-putting-values-heart-data>, con herramientas, recursos y marcos adicionales aquí: https://www.data4sdgs.org/sites/default/files/file_uploads/Reimagining%20data%20and%20power%20-%20Annex.pdf.

EFICACIA DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y PAPEL DE LOS COMERCIANTES DE PRODUCTOS BÁSICOS, LA INDUSTRIA FINANCIERA Y LAS INICIATIVAS MULTIPARTITAS (IMP)

- Más allá de la auditoría social (Centro de recursos sobre empresas y derechos humanos, 2021). Disponible (en inglés) aquí: <https://www>.

business-humanrights.org/en/big-issues/labour-rights/beyond-social-auditing/.

- Documento de orientación y conjunto de herramientas para evaluaciones de impacto en los derechos humanos (Instituto Danés de Derechos Humanos, 2020). Disponible (en inglés) aquí: <https://www.humanrights.dk/tools/human-rights-impact-assessment-guidance-toolbox>.
- Abordar el abastecimiento indirecto en las cadenas de suministro de materias primas regidas por el principio de deforestación cero (Erasmus et al., 2021). Disponible (en inglés) aquí: <https://doi.org/10.1126/sciadv.abn3132>.
- Hoja de ruta del financiamiento sin deforestación (Global Canopy, 2021). Disponible (en inglés) aquí: <https://guidance.globalcanopy.org/roadmap/>.
- Evaluación de herramientas de deforestación y análisis de brechas: Cómo los inversores pueden gestionar el riesgo de deforestación (Consultoría retrospectiva para KLP, Storebrand y Rainforest Foundation Noruega, 2020). Disponible (en inglés) aquí: <https://www.regnskog.no/en/news/how-investors-can-manage-deforestation-risk>.
- Inapto a su propósito: El amplio experimento de las iniciativas multipartitas en responsabilidad corporativa, derechos humanos y gobernanza global (MSI Integrity, 2020). Disponible (en inglés y español) aquí: <https://www.msi-integrity.org/not-fit-for-purpose/>.
- El espejismo de la GSE (Bloomberg, 2021). Disponible (en inglés) aquí: <https://www.bloomberg.com/graphics/2021-what-is-esg-investing-msci-ratings-focus-on-corporate-bottom-line/?sref=jjXRDFv>.

PROCESOS Y ORIENTACIONES PRÁCTICAS PARA EL COMPROMISO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES EN LA DEBIDA DILIGENCIA CORPORATIVA

- Haciéndose Responsable: La protección de los derechos colectivos a la tierra mediante la debida diligencia corporativa (Forest Peoples Programme, 2021). Disponible aquí: <https://www.forestpeoples.org/es/haciendose-responsable>.

- Alzando voces, exigiendo derechos: una guía para la participación comunitaria sensible al género en grandes inversiones agrícolas basadas en la tierra (IISD y Oxfam, 2018). Disponible (en inglés) aquí: <https://policy-practice.oxfam.org/resources/enabling-voices-demanding-rights-a-guide-to-gender-sensitive-community-engagem-620474/>.
- Herramienta de evaluación comunitaria del impacto en los derechos humanos (Rights & Democracy Canada, 2011; actualizado por Oxfam, 2021). Disponible (en inglés) aquí: <https://hria.oxfam.org/home/hria/landing>.
- Norma de derechos sobre la tierra (RRI, 2021). Disponible aquí: <https://docs.google.com/document/d/1Mu7dQD-ftOB8GpbbT2AcSUWQqgonlcXZqHXljkUY0U/edit>.
- Mecanismo operativo de resolución de disputas impulsado por la comunidad (EarthRights International, 2015). Disponible (en inglés) aquí: https://media.business-humanrights.org/media/documents/files/documentos/ OGM_Discussion_Paper_-_ERI_SOMO_-_Mar_2015.pdf.
- Biblioteca de herramientas de debida diligencia en Derechos humanos (Grupo Colaborativo sobre el Aceite de Palma). Disponible aquí: https://palmoilcollaborationgroup.net/s/SP_HRDD-Brief.pdf.
- Kumacaya (Earthworm Foundation, 2017). Disponible (en inglés) aquí: www.kumacaya.org.
- Requisitos sociales y lineamientos para implementar el Enfoque de Altas Reservas de Carbono (HMCA), 2020. Disponible aquí: <https://highcarbonstock.org/es/hcsa-social-requirements-documents/>.
- Guía genérica para la identificación de Altos Valores de Conservación (HCV Resource Network, 2017). Disponible (en varios idiomas incluido el español) aquí: <https://www.hcvnetwork.org/library/common-guidance-for-the-identification-of-hcv-english-indonesian-french-portuguese>.
- Guía genérica para la gestión y seguimiento de Altos Valores de Conservación (HCV Resource Network, 2018). Disponible (en inglés e indonesio) aquí: <https://www.hcvnetwork.org/library/>

[common-guidance-for-the-management-and-monitoring-of-hcv](#).

- Directrices voluntarias para la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (FAO, 2022). Disponible (en varios idiomas incluido el español) aquí: <https://doi.org/10.4060/i2801e>.
- Respetar los derechos sobre la tierra y los bosques: una guía para las empresas (Grupo de Interlaken e Iniciativa para los Derechos y los Recursos, 2019). Disponible (en inglés) aquí: <https://doi.org/10.53892/ILQS7086>.
- Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable (OCDE, 2018). Disponible aquí: <http://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>.
- Consentimiento libre, previo e informado: orientación para los miembros de la RSPO (Forest Peoples Program y Grupo de trabajo sobre derechos humanos de la RSPO, 2015). Disponible (en inglés) aquí: <https://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/publication/2016/01/rspo-free-prior-and-informed-consent-fpic-companies-2015-english.pdf>.
- Respeto del consentimiento libre, previo e informado : Orientaciones prácticas para gobiernos, empresas, ONG, pueblos indígenas y comunidades locales en relación con la

adquisición de tierras (FAO, 2014). Disponible aquí: <https://www.fao.org/3/i3496s/i3496s.pdf>.

MARCOS DE EVALUACIÓN

- Referencial de respeto a los derechos humanos por parte de las empresas (Corporate Human Rights Benchmark – World Benchmarking Alliance). Disponible (en inglés) aquí: <https://www.worldbenchmarkingalliance.org/corporate-human-rights-benchmark/>; Para los productos agrícolas, prendas de vestir e industrias extractivas (2020). Disponible (en inglés) aquí: <https://assets.worldbenchmarkingalliance.org/app/uploads/2021/03/CHRB2020MethodologyAGAPEX.pdf>.
- Certificación y estándares de desempeño, incluyendo : Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO): <https://rspo.org/as-an-organisation/our-standards/>; Consejo de Administración Forestal (Forest Stewardship Council (FSC)): <https://connect.fsc.org/certification/certification-system>; Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation (IFC)): https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/Sustainability-At-IFC/Policies-Standards/Performance-Standards; entre otros.

NOTAS

1. Este documento hace referencia a los “derechos territoriales legítimos” o “derechos legítimos sobre la tierra” en lugar de sólo los “derechos consuetudinarios”, porque los primeros son más incluyentes, pues abarcan los derechos consuetudinarios pero también los derechos de los PI, las CL y los PAD que dependen de la tierra para su subsistencia sin tener necesariamente derechos ancestrales o consuetudinarios. Esta es una terminología consistente con las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (VGGT), emitidas por la Organización de las Naciones Unidas para la seguridad alimentaria y la agricultura (FAO) y disponibles aquí: <https://www.fao.org/3/i2801s/i2801s.pdf>.

2. No existe una definición formal del término “Indígena” en derecho internacional, y los movimientos sociales de las Comunidades Indígenas suelen tener una especificidad regional y una gran diversidad. Para esta guía, no avanzamos una definición específica y singular. Según el Foro permanente de las Naciones Unidas para las cuestiones Indígenas, es mejor identificar (en lugar de definir) a las Comunidades Indígenas considerando lo siguiente: «La autoidentificación como Persona Indígena a nivel individual y la pertenencia a una comunidad que reconoce al individuo como uno de sus miembros; la continuidad histórica con las sociedades precoloniales; el fuerte vínculo con los territorios circundantes y los recursos naturales; los sistemas sociales, económicos o políticos diferenciados; las lenguas, culturas y creencias diferenciadas; el hecho de formar de grupos no dominantes dentro de la sociedad; la determinación de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades diferenciadas”.

3. Del mismo modo, no existe una definición oficial del término “comunidades locales”. Se pueden encontrar orientaciones adicionales sobre cómo se entiende y expresa este término en los procesos regionales, como los Criterios para la Identificación y Protección de las Comunidades Locales desarrollados recientemente en América Latina, y en las diversas experiencias regionales y nacionales compartidas en el [Informe de la reunión de la grupo de expertos compuesto por representantes de las comunidades locales en virtud del Artículo 8\(j\) y Disposiciones conexas del convenio sobre la diversidad biológica \(UNEP/CBD/WG8J/7/8/Add.1\)](#). En este último informe, véanse específicamente los párrafos 17 a 21 y la lista de características comunes presentada en el anexo titulado Opiniones y recomendaciones resultantes de la reunión del grupo de expertos integrado por representantes de las comunidades locales (páginas 13-14). Sacado de: Iniciativa para los Derechos y los Recursos. 2022. The Land Rights Standard. Washington, DC: Rights and Resources Initiative. Disponible aquí: https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/Land-Rights-Standard_Updated-04-2022.pdf.

4. El término “Pueblos Afrodescendientes” se refiere a personas, grupos de personas o personas de ascendencia africana, con mayor frecuencia en el contexto de poblaciones post-esclavitud en América Central y del Sur, sin que este sea un criterio restrictivo, y que tradicionalmente y principalmente tienen derechos sobre los recursos a nivel comunitario. El sistema de derechos humanos de la ONU ha desarrollado documentación sobre los derechos de estos individuos, grupos y pueblos a través de un Grupo de

Trabajo dedicado a las personas afrodescendientes, entre otros procesos (RRI 2022).

5. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2011. Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”. Nueva York y Ginebra: OACNUDH. Disponible aquí: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf.

6. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). 2007. Art. 21, 22. Res. AG. 61/295, Doc. ONU. A/RES/61/295. Disponible (en inglés) aquí: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf.

7. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 2022. Directrices voluntarias para la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Primera revisión. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Disponible aquí: 10.4060/i2801e.

8. Ver por ejemplo: The Climate Pledge ; Foro sobre Bienes de Consumo de la Forest Positive Coalition; Hoja de ruta del sector agrícola de Tropical Forest Alliance; Exigencias de Norges Bank Investment Management con respecto al cumplimiento de los derechos humanos en las cadenas de suministro; y la reciente revisión del Marco de salvaguardias ambientales y sociales del Banco Europeo de Inversiones para contribuir al desarrollo sostenible y el crecimiento inclusivo, entre otros.

9. Para obtener más detalles sobre las próximas políticas, visite el sitio web de la Comisión Europea aquí: https://environment.ec.europa.eu/topics/forests/deforestation/regulation-deforestation-free-products_en y https://commission.europa.eu/business-economy-euro/doing-business-eu/corporate-sustainability-due-diligence_en.

10. Relator Especial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Medioambiente. 2022. Nota de orientación 3: Elementos esenciales de una legislación eficaz y justa de debida diligencia ambiental y de derechos humanos. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. Disponible (en inglés) aquí: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/problemas/medioambiente/srenvironment/actividades/2022-07-01/20220701-sr-environment-policybriefing3.pdf>.

11. OACNUDH. 2011.

12. El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) está establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y existe un reconocimiento creciente de que los principios que sustentan el CLPI también son relevantes para las comunidades no Indígenas.

13. Los derechos consuetudinarios sobre la tierra y los recursos son patrones de larga trayectoria de uso de las tierras y recursos conforme a las normas, valores, costumbres y tradiciones consuetudinarias específicas de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. Estos derechos son un derecho humano colectivo de los Pueblos Indígenas y comunidades locales, que existe independientemente de que los servicios estatales hayan emitido o no un documento o título.

- 14.** Iniciativa para los Derechos y los Recursos (RRI). 2015. ¿Quién ejerce el control sobre la tierra en el mundo? Referencia global acerca de los derechos a la tierra formalmente reconocidos a los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales. Washington, DC: Rights and Resources Initiative. Disponible en español aquí: <https://rightsandresources.org/es/publication/quien-ejerce-el-control-sobre-la-tierra-en-el-mundo/>.
- 15.** Oldekop, Johan A., Katharine R. Sims, Birendra K. Karna, Mark J. Whittingham y Arun Agrawal. 2019. Reducciones en la deforestación y la pobreza a través de la gestión forestal descentralizada en Nepal. *Nature Sustainability* 2 (5): 421–428. Disponible (en inglés) aquí: 10.1038/s41893-019-0277-3; Alden Wily, Liz. 2021. Desafiando al Estado: Transiciones de los derechos sobre la tierra para salvar y expandir los bosques. *Human Ecology* 49 (3): 285–295. Disponible (en inglés) aquí: 10.1007/s10745-021-00231-2.
- 16.** Locke, Anna, Lou Munden, Joseph Feyertag y Benedick Bowie. 2019. Evaluación de los costos asociados al riesgo territorial para la industria agroalimentaria. Disponible (en inglés) aquí: 10.13140/RG.2.2.25888.81925; Iniciativa para los Derechos y los Recursos, y The Munden Project. 2012. Los riesgos financieros de la tenencia insegura de la tierra: una perspectiva de inversión. Disponible (en inglés) aquí: https://rightsandresources.org/wp-content/uploads/2014/01/doc_5715.pdf.
- 17.** Para obtener más información sobre la situación real sobre el terreno, recopilada por fuentes primarias o secundarias independientes de las empresas de la cadena de suministro, a diferencia de los formularios de indicadores de cumplimiento y la autodeclaración de la empresa, consulte el documento de trabajo (en inglés) titulado: *Ground-truthing to Improve Due Diligence on Human Rights in Deforestation-risk Supply Chains* (Forest Peoples Programme, 2020), Disponible aquí: <https://www.forestpeoples.org/en/ground-truthing-to-improve-due-diligence>.
- 18.** Davis, Raquel. 2021. Legislar sobre debida diligencia en materia de derechos humanos: cómo los resultados para las personas se relacionan con los estándares de buena conducta (Legislating for Human Rights Due Diligence: How Outcomes for People Connect to the Standard of Conduct). Shift Project. Disponible (en inglés) aquí: <https://shiftproject.org/hrdd-outcomes-standard>.
- 19.** Como los resumieron el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa y la Red Internacional de Sistemas de Monitoreo Basados en la Comunidad, el MBC es «una herramienta para mejorar una gobernanza local y una toma participativa de decisiones que promuevan una mayor transparencia y rendición de cuentas». Para más información ver: Observatorio Internacional de la Democracia Participativa. 2013. *Fundamentos del Monitoreo Comunitario*. Barcelona: Observatorio Internacional de la Democracia Participativa. Disponible (en inglés) aquí: <https://www.oidp.net/docs/monitoring/CommunityBasedMonitoring.pdf>.
- 20.** Farhan Ferrari M, de Jong C., Belohrad VS 2015. Sistemas de Información y Monitoreo Basados en la Comunidad (CBMIS) bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). *Biodiversidad* 16(2–3): 57–67.
- 21.** Global Witness. 2021. Última línea de defensa: industrias que impulsan la crisis climática y los ataques a los defensores de la tierra y el medioambiente. Londres: Global Witness. Disponible (en inglés y español) aquí: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/last-line-defence/>.
- 22.** Accountability Framework Initiative (AFI). 2019. Guía operativa sobre monitoreo y verificación. Iniciativa Marco de Responsabilidad. Disponible (en inglés) aquí: <https://accountability-framework.org/operational-guidance/monitoring-and-verification/>.
- 23.** Ver los Criterios de eficacia de los UNGP. Disponible (en inglés) en: www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/Accountability-and-Remedy/GRAM-presentation-effectiveness-criteria.pdf y www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/arp-note-meeting-effectiveness-criteria.pdf.
- 24.** Colchester, Marcus, Sophie Chao, Patrick Anderson y Holly Jonas. 2015. Consentimiento libre, previo e informado: orientación para miembros de la RSPO. Moreton-in-Marsh: Forest Peoples Programme. Disponible (en inglés) aquí: <https://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/publicación/2016/01/rspo-fre-e-previo-e-info-rmed-consent-fpic-empresas-2015-ingles.pdf>; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 2014. Respeto del consentimiento libre, previo e informado: Orientaciones prácticas para gobiernos, empresas, ONG, Pueblos Indígenas y comunidades locales en relación con la adquisición de tierras. Guía técnica para la gobernanza de la tenencia de la tierra No. 3. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Disponible aquí: <https://www.fao.org/3/i3496s/i3496s.pdf>.
- 25.** Locke et al. 2019; Iniciativa para los Derechos y los Recursos, y The Munden Project. 2012.
- 26.** Tomemos, por ejemplo, la Alianza Mesoamericana de Pueblos y Bosques (AMPB) en Mesoamérica; la Coordinación de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) y sus órganos integrantes en la Amazonía y los Andes; la Red de Poblaciones Indígenas y Locales para la Gestión Sostenible de los Ecosistemas Forestales de África Central (REPALÉAC) en África Central; la Red de Mujeres Africanas para la Gestión Forestal Comunitaria (REFACOF), que apoya a las mujeres en las comunidades africanas; y el Pacto de los Pueblos Indígenas de Asia (AIPP) en el Sudeste Asiático, entre otros.
- 27.** Para obtener más información sobre la amenaza de violencia de género que a menudo enfrentan las defensoras del medioambiente y los derechos humanos, consulte el Capítulo 5 (páginas 73-85), disponible aquí: <https://portals.iucn.org/biblioteca/sitios/biblioteca/archivos/documentos/Policy-Matters-Issue-22-vol3>, además de otros recursos y estudios de casos disponibles aquí: <https://genderandenvironment.org/libraries/>.
- 28.** El Centro para la Inversión Sostenible de Columbia ha preparado un compendio útil de las oportunidades, desafíos y mecanismos disponibles para financiar el apoyo comunitario en torno a las inversiones basadas en la tierra. Ver: Universidad de Columbia. 2019. *Innovative Financing Solutions for Community Support in the Context of Land Investments*. Disponible (en inglés) aquí: <https://ccsi.columbia.edu/sites/default/files/content/docs/publicaciones/CMCI-Innovative-Financing-report-Mar-2019.pdf>.
- 29.** Earthworm Foundation. 2020. *Kumacaya : Lecciones de dos años estableciendo conexión entre la sociedad civil y las empresas*. Seattle: Earthworm Foundation. Disponible (en inglés) aquí: www.earthworm.org/uploads/images/Kumacaya-PDF.pdf.

ACERCA DEL GRUPO DE INTERLAKEN

El Grupo de Interlaken es un foro multipartita formado por personal de empresas líderes, inversores, organizaciones internacionales y grupos de la sociedad civil. Es convocado por la Iniciativa para los Derechos y los Recursos (RRI). El Grupo se reunió por primera vez en 2013 en una conferencia internacional patrocinada por RRI, Helvetas, Oxfam y la UICN alrededor del tema Ampliar las estrategias para garantizar los derechos comunitarios sobre la tierra y los recursos. Los debates se centraron en la inseguridad territorial frente a la adquisición de tierras y en el papel de las empresas y los inversores para enfrentar estos desafíos sin dejar de proteger los derechos y medios de subsistencia de los titulares de derechos. Desde entonces, el Grupo de Interlaken ha continuado trabajando de conjunto, para identificar e implementar formas prácticas que ayuden a las empresas y sus inversores a apoyar una mejor gobernanza de la tierra y los derechos territoriales de la población rural. Representantes de las siguientes organizaciones participaron en el proceso del Grupo: AgDevCo, Asia Indigenous Peoples Pact, AsM Law Offices, British International Investment, Center for Environment and Development, Coca-Cola, Columbia Center on Sustainable Investment, DEG, Earthworm Foundation, BERD, BEI, FCDO, Finnfund, FMO, Forest Peoples Programme, GIZ, Global Witness, IDH, IFC, IKEA, Illovo Sugar, Indufor North America, Landesa, Miro Forestry, Nestlé, New Forests, Olam International, OPIC, Oxfam, PepsiCo, PIDG, Proforest, Proparco, Rabobank, Rainforest Alliance, Rio Tinto, SIDA, Stora Enso, Swedfund, TMP Public, Unilever, USAID, Banco Mundial y CIFOR. Las reuniones del grupo se llevan a cabo bajo la regla de Chatham House. Para más información, visite <https://www.interlakengroup.org/>.

ACERCA DE LA INICIATIVA PARA LOS DERECHOS Y LOS RECURSOS

La Iniciativa para los Derechos y los Recursos es una coalición mundial de 21 socios y más de 150 organizaciones de titulares de derechos y sus aliados, dedicada a promover los derechos a los bosques y a los recursos de los Pueblos Indígenas, Pueblos Afrodescendientes, comunidades locales y las mujeres de estas comunidades. Los miembros se benefician de las fortalezas, la experiencia y el alcance geográfico unos de otros para encontrar soluciones más eficientes y efectivas. RRI aprovecha el peso de su coalición global para amplificar las voces de las poblaciones locales e involucrar de manera proactiva a los gobiernos, instituciones multilaterales y actores del sector privado para que se adopten reformas institucionales y comerciales que apoyen el ejercicio efectivo de los derechos de las comunidades locales y su modo de desarrollo autodefinido. Al fomentar una comprensión estratégica de las amenazas y oportunidades globales que resultan de la inseguridad de los derechos sobre la tierra y los recursos, RRI desarrolla y promueve enfoques basados en los derechos para las empresas y el desarrollo, y propone soluciones efectivas para ampliar la reforma integral de la tenencia rural y fortalecer la gobernanza sostenible de los recursos.

RRI está coordinada por el Grupo para los Derechos y los Recursos, una organización sin ánimo de lucro con sede en Washington, DC. Para más información, visite www.rightsandresources.org.

SOCIOS



PATROCINADORES



Los puntos de vista presentados aquí no son necesariamente compartidos por los organismos que han generosamente apoyado este trabajo, ni por todos los socios y redes de afiliados de la Coalición RRI. Este trabajo está bajo la licencia Creative Commons Attribution CC BY 4.0.

2715 M St NW, Suite 300, Washington, DC 20007

INTERLAKEN
 GROUP



2715 M STREET NW, SUITE 300
WASHINGTON, DC 20007